

**Universidad Nacional Experimental  
De los Llanos Occidentales  
"EZEQUIEL ZAMORA"**



**La Universidad  
que Siembra**

**VICERECTORADO  
DE INFRAESTRUCTURA Y PROCESOS  
INDUSTRIALES  
ESTADO COJEDES**

**COORDINACIÓN  
ÁREA DE POSTGRADO**

**TENENCIA DE LA TIERRA EN LOS TRACTOS  
SUCESIVOS DE LOS HABITANTES DEL SECTOR  
EL JARILLAL DE LA PARROQUIA PIO TAMAYO,  
SANARE ESTADO LARA**

**AUTOR: Reinaldo. A. Fernandez. P  
C.I.: V-10.120.208  
TUTOR: Dr. Gerardo. A. Molina. M**

**SANARE, NOVIEMBRE 2018**

**Universidad Nacional Experimental  
de los Llanos Occidentales  
“EZEQUIEL ZAMORA”**



La Universidad que Siembra

**Vicerrectorado de Infraestructura  
y Procesos Industriales  
Coordinación Área de Postgrado**

**TENENCIA DE LA TIERRA EN LOS TRACTOS SUCESIVOS DE LOS  
HABITANTES DEL SECTOR EL JARILLAL DE LA PARROQUIA PIO  
TAMAYO, SANARE ESTADO LARA**

**Requisito parcial para optar al grado de  
Especialista en Derecho Agrario y Ambiental**

**AUTOR: Reinaldo. A. Fernandez. P  
C.I.: V-10.120.208  
TUTOR: Dr. Gerardo. A. Molina. M**

**SANARE, NOVIEMBRE 2018**

## **APROBACIÓN DEL TUTOR**

Yo, **Gerardo Antonio Molina Mora**, cédula de identidad N° V- 8.767.895, en mi carácter de tutor del Trabajo de Grado titulado **“Tenencia de la tierra en los tractos sucesivos de los habitantes del sector El Jarillal de la Parroquia Pio Tamayo, Sanare estado Lara”**, presentado por el ciudadano: Reinaldo Antonio Fernández Pérez, cédula de identidad N° V- **10.120.208**, para optar al título de: **ESPECIALISTA EN DERECHO AGRARIO Y AMBIENTAL**, por medio de la presente certifico que he leído el Trabajo y considero que reúne las condiciones necesarias para ser defendido y evaluado por el jurado examinador que se designe. En la ciudad de SANARE a los 18 días del mes de NOVIEMBRE del año 2018.

**Nombre y Apellido:** \_\_\_\_\_

**Firma de Aprobación del tutor:** \_\_\_\_\_

**Fecha de entrega:** \_\_\_\_\_

## **DEDICATORIA**

A mis hijas: Reimar, Nelyimar, Reiris y Raibelys.

A mi Esposa: Iris Fernández

A mi Familia.

A la comunidad El Jarillal.

## **AGRADECIMIENTOS**

Al Dios Todopoderoso.

A mi familia por el apoyo brindado.

Al personal Docente y Administrativos de la Extensión UNELLEZ Sanare.

Al Programa de Estudios Avanzados de UNELLEZ VIPI.

A la directiva del Consejo Comunal de El Jarillal por su invaluable apoyo recibido.

Al personal del la Alcaldía del Municipio Andrés Eloy Blanco, Sanare, estado Lara.

Al personal del Registro Público de los Municipios: Jiménez y Andrés Eloy Blanco

Al Dr. Gerardo Molina por su acompañamiento como Tutor.



UNIVERSIDAD NACIONAL  
EXPERIMENTAL  
DE LOS LLANOS OCCIDENTALES  
"EZEQUIEL ZAMORA"



**Programa de Estudios Avanzados**  
**ACTA DE PRESENTACIÓN / DEFENSA TRABAJO ESPECIAL DE**  
**GRADO, TRABAJO DE GRADO, TESIS DOCTORAL**

Nosotros, miembros del jurado de:

<input checked="" type="checkbox"/>	Trabajo Especial de Grado	<input type="checkbox"/>	Trabajo de Grado	<input type="checkbox"/>	Tesis Doctoral
-------------------------------------	---------------------------	--------------------------	------------------	--------------------------	----------------

Titulado(a):

**TENENCIA DE LA TIERRA EN LOS TRACTOS SUCESIVOS DE LOS HABITANTES  
DEL SECTOR EL JARILLAL DE LA PARROQUIA PIO TAMAYO,  
SANARE ESTADO LARA**

Elaborado por el (la) participante:

Nombres, Apellidos y Cédula de Identidad

**REINALDO FERNANDEZ C.I: V- 10.120.208**

Como requisito parcial para optar al grado académico de: *Especialista*, el cual es ofrecido en el programa de: *Especialidad en Derecho Agrario y Ambiental*, del Programa de Estudios Avanzados del Vicerrectorado de Infraestructura y Procesos Industriales de la UNELLEZ - San Carlos, hacemos constar que hoy, 11-04-2019, a las 10:30 a.m., se realizó la presentación / defensa del mismo, acordando:

- APROBAR LA PRESENTACIÓN / DEFENSA DEL TRABAJO / TESIS.
- APROBAR LA PRESENTACIÓN / DEFENSA DEL TRABAJO / TESIS, OTORGANDO MENCIÓN PUBLICACIÓN.
- APROBAR LA PRESENTACIÓN / DEFENSA DEL TRABAJO / TESIS, OTORGANDO MENCIÓN HONORÍFICA.
- APROBAR LA PRESENTACIÓN / DEFENSA DEL TRABAJO / TESIS, OTORGANDO MENCIÓN PUBLICACIÓN Y HONORÍFICA.

Dando fe de ello levantamos la presente acta, la cual finalizó a las: 11:30 a.m.

**1.- Jurado Coordinador (a)**

Dr. Gerardo Antonio Molina Mora  
C.I. V-8.767.895, (UNELLEZ)

**2.- Jurado Principal**

MSc. Reinaldo Mujica  
C.I. 16.423.858, (UNELLEZ)

**3.- Jurado Principal**

MSc. Rafael Caballero  
C.I. 7.532.042, (EXTERNO)

**4.- Jurado Suplente 1**

Dr. Danny Orasma  
C.I. V-11.964.355, (UNELLEZ)

**5.- Jurado Suplente 2**

MSc. Ronald Casadiego  
C.I. V-13.971.368 (UBV)

**Nota:** Esta acta es válida con tres (03) firmas y un sello.

## TRABLA DE CONTENIDO

	<b>Pág.</b>
Lista de Tablas .....	viii
Lista de Figuras.....	ix
Resumen.....	x
Abstract.....	xi
Introducción.....	1
<b>Capítulo I: El Problema.</b>	
Planteamiento del Problema.....	3
Objetivos de la Investigación.....	8
1. Objetivo General.....	8
2. Objetivos Específicos.....	8
3. Justificación de la investigación.....	9
<b>Capítulo II: Marco Teórico</b>	
Antecedentes de la Investigación.....	12
Bases Conceptuales.....	15
1. Derecho Agrario.....	16
2. Tenencia de la Tierra.....	21
3. Procedimientos para la Tenencia de la Tierra en Venezuela: Tracto Sucesorio	24
4. Marco Legal.....	29
5. Sistema de Variables.....	32
<b>Capítulo III: Marco Metodológico</b>	
Naturaleza de la Investigación.....	33
Tipo de Investigación.....	33
Diseño de la Investigación.....	34
Población y Muestra.....	34

Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos.....	35
Técnica de Análisis de la Información.....	35
Validez y Confiabilidad del Instrumento.....	36
Capítulo IV: Análisis e Interpretación de los Resultados	
Origen de las derechos de tenencia de la Tierra de los Tractos Sucesivos en el Sector El Jarillal.....	37
Análisis e Interpretación de los Resultados.....	43
Capitulo V: Conclusiones y Recomendaciones	
Conclusiones.....	57
Recomendaciones.....	58
Capítulo VI. La Propuesta	
Fase I: Estudio de Factibilidad.....	60
Fase II: Diseño del Plan.....	61
1. Justificación del plan.....	61
2. Objetivos del Plan.....	61
3. Fundamentación teórica del plan.....	62
4. Plan de acción.....	66
Referencias Consultadas .....	69
Anexos.....	73



**LISTA DE TABLAS**

<b>TABLAS</b>	<b>pág.</b>
1 Privatización de la Tierras.....	18
2 Sistema de Variable.....	32
3 Personal que laboró en la Escuela El Jarillal .....	38
4 Frecuencias y Porcentajes Ítem 1 .....	44
5 Frecuencias y Porcentajes Ítem 2.....	45
6 Frecuencias y Porcentajes Ítem 3.....	45
7 Frecuencias y Porcentajes Ítem 4.....	46
8 Frecuencias y Porcentajes Ítem 5.....	47
9 Frecuencias y Porcentajes Ítem 6.....	48
10 Frecuencias y Porcentajes Ítem 7.....	49
11 Frecuencias y Porcentajes Ítem 8.....	51
12 Frecuencias y Porcentajes Ítem 9.....	52
13 Frecuencias y Porcentajes Ítem 10.....	53
14 Frecuencias y Porcentajes Ítem 11.....	54
15 Frecuencias y Porcentajes Ítem 12.....	55

**LISTA DE FIGURAS**

<b>FIGURAS:</b>	<b>pág.</b>
1 Distribución Porcentual Ítem 1.....	44
2 Distribución Porcentual Ítem 2.....	45
3 Distribución Porcentual Ítem 3.....	46
4 Distribución Porcentual Ítem 4.....	47
5 Distribución Porcentual Ítem 5.....	48
6 Distribución Porcentual Ítem 6.....	49
7 Distribución Porcentual Ítem 7.....	50
8 Distribución Porcentual Ítem 8.....	51
9 Distribución Porcentual Ítem 9.....	52
10 Distribución Porcentual Ítem 10.....	53
11 Distribución Porcentual Ítem 11.....	55
12 Distribución Porcentual Ítem 12.....	56



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE LOS LLANOS  
OCCIDENTALES “EZEQUIEL ZAMORA”  
VICERRECTORADO DE INFRAESTRUCTURA Y PROCESOS INDUSTRIALES  
COORDINACIÓN AREA DE POSTGRADO  
ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO AGRARIO Y AMBIENTAL

**TENENCIA DE LA TIERRA EN LOS TRACTOS SUCESIVOS DE LOS  
HABITANTES DEL SECTOR EL JARILLAL DE LA PARROQUIA PIO  
TAMAYO, SANARE ESTADO LARA**

**AUTOR:** Reinaldo Fernández

**TUTOR:** Gerardo Molina

**AÑO:** 2018

**RESUMEN**

El presente estudio tiene como objetivo diseñar un plan de acción para la regulación de la propiedad de tierra a partir de los tractos sucesivos sobre los terrenos ocupados por los habitantes del Sector El Jarillal de la Parroquia Pio Tamayo, Municipio Andrés Eloy Blanco del estado Lara. Para ello se asumió el paradigma positivista del enfoque cuantitativo. El tipo de investigación es descriptiva con diseño de campo y modalidad proyecto factible, con una muestra intencionada de sesenta habitantes del sector. Se administró un instrumento tipo cuestionario estructurado en doce (12) ítems con alternativas de respuesta dicotómicas (sí, no), validado en su contenido por la técnica juicio de expertos y con una confiabilidad de 0,80 con el método de consistencia interna Kuder Richardson. Los resultados se analizaron en porcentajes y frecuencias, aplicando la estadística descriptiva, lo cual permitió concluir que la mayoría de los habitantes son ocupantes del terreno, fundadores del sector y descendientes de éstos. Pero, no han realizado gestiones para la titularidad del terreno, considerando que es necesario el diseño y ejecución de un plan que contribuya a ello. La propuesta resultó factible en los aspectos social, técnico y financiero; se diseñó recomendando a los Consejos Comunales del sector implementarla.

**Palabras clave:** Propiedad de las Tierra, Tractos Sucesivos y Posesión.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE LOS LLANOS  
OCCIDENTALES “EZEQUIEL ZAMORA”  
VICERRECTORADO DE INFRAESTRUCTURA Y PROCESOS INDUSTRIALES  
COORDINACIÓN AREA DE POSTGRADO  
ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO AGRARIO Y AMBIENTAL

**TENURE OF THE EARTH IN THE SUCCESSIVE TRACTS OF THE  
INHABITANTS OF THE SECTOR EL JARILLAL OF THE PARISH PIO  
TAMAYO, SANARE ESTADO LARA**

**AUTHOR:** Reinaldo Fernández  
**TUTOR:** Gerardo Molina  
**YEAR:** 2018

**ABSTRACT**

The present study has as purpose design an action plan for the regulation of land ownership from the successive tracts on the lands occupied by the inhabitants of the Sector the Jarillal of Pio Tamayo Parish, Andrés Eloy Blanco Municipality of Lara State. For this the positivist paradigm was assumed of the qualitative approach. The type of research is descriptive with field design and feasible project modality, with an intentional sample of sixty inhabitants of the sector. A structured questionnaire-type instrument was administered in twelve (12) items, with dichotomous response alternatives (yes, no), validated in its content by expert judgment technique and with a reliability of 0.80, with the internal consistency method Kuder Richardson. The results were analyzed in percentages and frequencies, applying the descriptive statistics, which allowed to conclude that the majority of the inhabitants are occupants of the land, founders of the sector and their descendants. But, they have not made arrangements for the ownership of the land, considering that it is necessary to design and execute a plan that contributes to this. The proposal was feasible in the social, technical and financial aspects; it was designed recommending the Community Councils of the sector to implement it.

**Keywords: Property of the Earth, Successive Tracts and Possession.**

## INTRODUCCIÓN

El derecho a la propiedad constituye la base de los derechos reales del ser humano, el goce y disfrute de los bienes sean muebles e inmuebles permiten el desenvolvimiento y mejoramiento de la calidad de vida del ser humano. Entre los derechos del hombre y de la adquisición de propiedades se encuentra la tenencia de tierra, lo cual permite adquirir un espacio o bien que constituya en un futuro un asentamiento o lugar para vivir.

Dentro de la legislación venezolana, cada una de sus normativos y directrices conforman la regularidad para la adquisición, administración y ejecución de cada uno de los derechos del ser humano, la tenencia de tierra se rige por lo expresado en los normativos, teniendo como norma principal a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999).

Como parte de los derechos del individuo, la tenencia de tierra al ser regulada por las normas y componentes jurídicos, muchas veces el procedimiento y vías por las cuales deben llevarse a cabo cada una de sus directrices en diversas situaciones no se ven realizados o formalizados por parte del individuo, sino que incurren en diversas vías como la invasión o toma de posesión de manera ilegítima.

De lo anterior señalado se desprende la importancia del cumplimiento y formalización de cada requisito para la adquisición del título de propiedad, esto permitirá desempeñar la importancia de la tenencia de tierra, al constituirse el documento legítimo ya el individuo pasa a ser propietario de un bien y por lo tanto es el único dueño, teniendo a su responsabilidad administrar y disfrutar dentro de los parámetros legales y sociales su propiedad.

De igual manera, el cumplimiento de las formalidades legales así como la adquisición de los bienes denota la importancia y conjugación del deber ser y el derecho a disfrutar y gozar los bienes y demás adquisiciones, puesto que la propiedad al ser uno de los principales derechos que se adquieren de manera progresiva es una de las bases para el mejoramiento de la calidad de vida del ser humano.

Es por ello que, esta temática constituyó el eje de la presente investigación de campo, con carácter descriptivo en la modalidad proyecto factible con el objetivo de definir la propiedad de tierra en los tractos sucesivos de los habitantes del Sector el Jarillal de la Parroquia Pio Tamayo, Sanare Municipio Andrés Eloy Blanco del estado Lara; estructurada en seis (6) capítulos de la siguiente manera:

Capítulo I: Planteamiento del Problema. En él se describe la problemática a investigar, así como los objetivos que se persiguen y los aspectos que justifican el desarrollo del estudio. Capítulo II: Marco Teórico, comprende los antecedentes, las bases teóricas sustentadas por diversos autores, las bases legales que soportan el estudio, así como el sistema de variables

Capítulo III: Marco Metodológico. En el que se establece el tipo y diseño de la investigación, la población, la muestra, las técnicas, el instrumento y su validez, el procedimiento para la recolección de los datos y la técnica para la presentación de la información. Capítulo IV: Presentación y análisis de los resultados, especifica los resultados que se obtuvieron con la aplicación del cuestionario a los habitantes del sector El Jarillal.

Siguiendo la estructura, en el Capítulo V contiene las Conclusiones y Recomendaciones del diagnóstico. En el Capítulo VI, se detalla el plan de acción para lograr la propiedad de la tierra en el Sector El Jarillal, de la Parroquia Pio Tamayo, Municipio Andrés Eloy Blanco del estado Lara. Por último, se presentan las referencias y anexos.

# CAPÍTULO I

## EL PROBLEMA

### **Planteamiento del Problema**

El problema de la tenencia de la tierra en Venezuela se remonta al año 1493 cuando la Corona Española mediante acto de fuerza se autoproclama dueña de las tierras colonizadas mediante la emisión de la denominada “Bula Papal” y posteriores figuras jurídicas del derecho colonial como Capitulaciones, Mercedes, Composiciones o Cédulas Reales. Esto significa, que el origen de la problemática sobre la tenencia de la tierra se expresa como un derecho público por ser el Estado Español quien inicia la cadena de titulación de los derechos sobre los lotes de tierras en Venezuela. Entonces la polémica se centra en la confrontación entre una facultad que es a la vez pública y privada. Dos intereses en pugna: lo público y lo privado que opera como fuente de injusticias en el campo de la titularidad de la tierra.

A pesar del proceso de independencia y de los posteriores procesos políticos y sociales que ha vivido Venezuela en relación al problema de la titularidad de la tierra, aun persisten dificultades en torno a su formación, reconocimiento y goce. Polémica que ha persistido aún cuando el derecho de propiedad se cuenta entre la declaración universal de los derechos humanos, que según Díaz (1992):

Son entendidos como aquellos principios inherentes a la dignidad humana que necesita el hombre para alcanzar sus fines como persona y para dar lo mejor de sí a la sociedad, son aquellos reconocimientos mínimos sin los cuales la existencia del individuo o la colectividad carecerían de significado y de fin en sí mismas, consisten en la satisfacción de las necesidades morales y materiales de la persona humana” (p.23).

No cabe duda que la propiedad sobre la tierra es un derecho reconocido mundialmente y etiquetado en el campo de los derechos humanos, el cual se consagra en el contenido normativo del artículo número 19 de la vigente Constitución de la

República Bolivariana de Venezuela (1999) y se desarrolla en la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario en Venezuela (2010).

No obstante, a estos avances jurídicos de acoplamiento a los tratados internacionales suscritos por la Nación, la problemática de la titulación de tierras aún persiste impulsada por la acumulación de injusticias (usurpaciones, ocupaciones, invasiones, expropiaciones, parcialidad jurídica, entre otras) lo que se convierte en un obstáculo para el desarrollo agrario sustentable porque transfiere una carga pesada de conflictos sociales y políticos recurrentes de generación en generación y de inseguridad jurídica que impacta negativamente en la producción agrícola y pecuaria en el campo venezolano.

Con todo esto se quiere significar que tanto el origen como la formación del derecho de propiedad en Venezuela, ha sido traumático y complejo. Por ello es necesario, distinguir entre lo que se entiende por propiedad y por tenencia de la tierra.

Por propiedad se entiende tal cual la define el Código Civil Venezolano (1982) en su artículo 545, como el derecho que tiene una persona a usar, gozar y disponer de un determinado lote de tierra. La facultad de usar se materializa en la acción de explotar el predio; la de gozar en cosechar y percibir ingresos económicos que contribuyan a mejorar las condiciones de vidas; la de disponer significa la acción de transferir voluntariamente los derechos a otras personas o al Estado. El derecho de propiedad se adquiere mediante titulación emitida por el Estado, por compra o por herencia.

Las tres modalidades de transferencias de los derechos de propiedad se expresan mediante la titulación o acto de formalización de la transferencia del derecho de propiedad. Este acto también es fuente de injusticias en Venezuela y generador de conflictos cuando se realiza sin considerar otros derechos superpuestos y los reales antecedentes de la cadena titulativa. Dentro de este campo problemático se encuentran los denominados títulos supletorios sobre terrenos públicos transferidos por el Estado a través del IAN o actualmente INTI.



En cuanto a la tenencia de la tierra, Delahaye (2003), la asocia con la posesión en los términos que la define el Código Civil Venezolano, citado, en el artículo 583, que incluye las facultades de usar y gozar temporalmente, más no la facultad de transferir. En el derecho privado está permitida la facultad de transferir mientras que en el derecho agrario público esta facultad se limita solo a los herederos legales de conformidad al contenido del artículo 12 de la vigente Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, citada.

De las definiciones dadas previamente, se especifica la propiedad y tenencia de la tierra como el derecho al disfrutar de un bien inmueble, administrándolo desde los linderos permitidos tanto en un documento legal así como lo expresado por los normativos jurídicos, otorgándole la facultad de constituirse un derecho real del individuo para beneficio personal, lo cual implica el sentido de pertenencia, incluyendo el de la tenencia de la tierra para diversos fines como el de vivienda, comercialización o producción agrícola o ganadera.

Ambas figuras jurídicas en Venezuela se han formado a partir de un proceso histórico que se ha caracterizado por el predominio de la precariedad en la titulación. La propiedad privada básicamente se ha constituido a partir de las tierras públicas bajo dos modalidades. La primera de ellas es el traspaso legal. Bajo esta modalidad figura la merced, que prevaleció en la época de la Colonia y que básicamente consistía en dádivas de la Corona Española. Luego, desde la independencia y hasta 1957, predominó la enajenación de baldíos y su posterior adjudicación; y a partir de 1958, rige la Ley de Reforma Agraria (LRA) de 1960, que ha permitido la transferencia de tierras públicas a manos privadas, por medio de un título supletorio que otorga la propiedad sobre las bienhechurías, pero no sobre la tierra. Actualmente, el proceso de titulación está definido en la vigente Ley de Tierras y Desarrollo Agrario.

La segunda modalidad es el traspaso ilegal de tierras públicas por actos como invasiones, ocupaciones o despojos, que muy frecuentemente han encontrado a posteriori la forma de ser regularizados legalmente por sus ocupantes, quienes han llegado a obtener el derecho a la tenencia de la tierra ocupada, puesto que al pasar del

tiempo y al agotarse las vías para acceder de manera pacífica y administrativa a los procedimientos que implican la tenencia de tierra, muchos ciudadanos optan por acudir a éste tipo de mecanismo para obtener un derecho y terreno propio.

También la vigente Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, citada, en su artículo 7, Párrafo Segundo: acuña la figura jurídica de la tercerización como una modalidad de traspaso del derecho de uso y goce sobre un lote de tierra a través de sociedades, arrendamientos, comodatos, cesión de derechos, medianería, aparcería, usufructo o, en general, cualquier forma o negocio jurídico, oneroso o no, con los cuales el que se atribuye la propiedad de la tierra efectúa su aprovechamiento con la intermediación de un tercero, o lo delega en él.

Así mismo, esta problemática se hace más compleja motivado a la gran cantidad de tierras que no tiene una titulación válida legalmente establecida en Venezuela. Ya que, para que la propiedad privada sobre un terreno pueda ser reconocida legalmente y socialmente, debe cumplir con lo contemplado en el Artículo 58 del reglamento de la Ley de Reforma Agraria desde 1979. Según esa disposición, las Oficinas de Catastro están obligadas a constatar el origen de toda la cadena de títulos de propiedad sobre un terreno, remontándose por lo menos hasta el año 1848, cuando fue promulgada la Ley de Tierras Baldías que rigió durante la post-independencia.

La titulación, de acuerdo con Delahaye, citado, es el acto mediante el cual se formaliza en un documento de fe pública la transferencia de los derechos de propiedad o de tenencia sobre un determinado lote de tierra. En el campo del derecho agrario público el título contiene el derecho de adjudicación. Pero, los derechos se transfieren a muchas personas con el devenir histórico, lo cual agrava cada vez más el problema de la titulación si desde un principio se arrastra con alguna imprecisión legal. Al proceso de transferencia histórica y sucesiva de los derechos de propiedad que genera un encadenamiento facultativo de tal manera que la nueva transmisión se apoye en la anterior, se le denomina tracto sucesivo (Garrone, 2005). De modo que, en este encadenamiento del derecho de propiedad cobra gran importancia el Registro

Público y el Registro Agrario a los fines de reguardar la memoria histórica de la cadena titulativa.

Aunque legalmente la obligación recae sobre las Oficinas de Catastro, los funcionarios basan sus investigaciones en la documentación que el propietario del terreno pueda aportar, pues la poca información que reposa en las propias Oficinas Subalternas de Catastro y en los Archivos Históricos de la Nación, en muchos casos es insuficiente para cumplir con lo dispuesto por la Ley.

En el estado Lara, específicamente el Sector El Jarillal, Parroquia Pío Tamayo, Municipio Andrés Eloy Blanco, no escapa de esta realidad puesto que es un sector originado por invasiones en terrenos baldíos que data desde 1975, con un aproximado de treinta (30) familias. No obstante, en 1990 el Consejo Municipal del municipio Andrés Eloy Blanco mediante acuerdo declara todo este Sector como terrenos Ejidos, de acuerdo a la prerrogativa establecida en la extinta Ley de Régimen Municipal que establecía dicha facultad y quien se creía propietario estaba en la obligación de demostrarlo.

Posteriormente a esta fecha, surge la disyuntiva por parte de la Unión Campesina Palo Verde (Asociación Civil sin fines de lucro, dirigida por una junta directiva) al demostrar que actualmente son los verdaderos propietarios por la venta protocolizada ante el Registro Público de los Municipios Andrés Eloy Blanco y Jiménez del estado Lara, quedando inserta bajo el N°. 21 Folio: 91, Tomo: 7 de Fecha: 10 de Abril del año 1991, por la Familia Ortiz a ésta Asociación, quienes actualmente son a quien se le acredita la propiedad y quienes deciden sobre las negociaciones de la misma.

Con relación a lo anterior, actualmente, la situación del país requiere de profundas transformaciones las cuales se han desarrollado durante los últimos años en el campo de las políticas de tierras con miras a socializar y democratizar la propiedad y mejorar la productividad agrícola y pecuaria; así como fortalecer, actualizar y objetivar el diseño e implementación del marco legal para enfrentar la crisis alimentaria. Por ello, se pretende contribuir a la identificación de los principales obstáculos en cuanto a tenencia y propiedad de tierra que se tendrán que enfrentar

para resolver los problemas existentes en el Sector El Jarillal, Parroquia Pio Tamayo, Municipio Andrés Eloy Blanco, estado Lara y optimizar la implantación, de manera efectiva del desarrollo local sustentable determinando el tracto sucesivo que ha recorrido históricamente la transferencias de la propiedad en los mencionados terrenos desde el año 1975.

A tal efecto, se plantean las siguientes interrogantes:

¿Cuál es la cualidad jurídica de los terrenos del Sector El Jarillal, Parroquia Pío Tamayo, Municipio Andrés Eloy Blanco del estado Lara?

¿Será que formulando un plan de acción conjuntamente con los miembros del consejo comunal se podrá lograr la propiedad de la tierra en el Sector el Jarillal, de la Parroquia Pio Tamayo, Municipio Andrés Eloy Blanco del estado Lara? ¿Será factibilidad técnica y financieramente el diseño del plan de acción para lograr la propiedad de la tierra en el Sector el Jarillal, de la Parroquia Pio Tamayo, Municipio Andrés Eloy Blanco del estado Lara?

## **Objetivos de Investigación**

### **1. Objetivo General:**

Diseñar un plan de acción para la regulación de la propiedad de tierra a partir de los tractos sucesivos sobre los terrenos ocupados por los habitantes del Sector el Jarillal de la Parroquia Pio Tamayo, Municipio Andrés Eloy Blanco del estado Lara.

### **2. Objetivos Específicos:**

- ✓ Determinar la cualidad jurídica de los terrenos del Sector El Jarillal Parroquia Pío Tamayo, Municipio Andrés Eloy Blanco del estado Lara.
- ✓ Identificar las acciones a seguir conjuntamente con los miembros del consejo comunal y la comunidad en general para lograr la propiedad de

la tierra en el Sector El Jarillal, de la Parroquia Pio Tamayo, Municipio Andrés Eloy Blanco del estado Lara

- ✓ Determinar la factibilidad de mercado, técnica y financiera de un plan de acción para lograr la propiedad de la tierra en el Sector El Jarillal, de la Parroquia Pio Tamayo, Municipio Andrés Eloy Blanco del estado Lara
- ✓ Diseñar un plan de acción para lograr la propiedad de la tierra en el Sector El Jarillal, de la Parroquia Pio Tamayo, Municipio Andrés Eloy Blanco del estado Lara

### **Justificación de la Investigación**

El presente trabajo de investigación parte de la importancia de lograr que el mayor número de personas que viven en del Sector El Jarillal, de la Parroquia Pio Tamayo, del Municipio Andrés Eloy Blanco del estado Lara logren definir la propiedad de la tierra a través de estrategias diseñadas en esta investigación conjuntamente con los miembros del Consejo Comunal del Sector El Jarillal, de la Parroquia Pio Tamayo, del Municipio Andrés Eloy Blanco del estado Lara, dada la importancia y el valor de lo que implica poseer u obtener el Título de Propiedad y los beneficios que esto genera, en vista de que los habitantes del sector podrán acceder a créditos hipotecarios, ampliación y mejoramiento de viviendas.

Por esta razón, se hace necesario conocer la realidad de la comunidad, mediante un diagnostico que permita estar al tanto de cuantas personas poseen título de propiedad de su vivienda, tomando en cuenta la factibilidad del proyecto; es por eso, que se diseñaran una serie de estrategias conjuntamente con los miembros del Consejo Comunal del Sector El Jarillal, de la Parroquia Pio Tamayo, del Municipio Andrés Eloy Blanco del estado Lara para lograr el objetivo de definir la propiedad.

El Punto de partida de esta investigación nace a raíz de una serie de insuficiencias que tiene la comunidad y que manifiesta el Consejo Comunal como necesidad de darle solución definitiva y colectiva a la problemática sobre la propiedad de la tierra, debido a que las familias que habitan en este sector, no poseen el respectivo título.

De igual manera, se justifica a nivel social dada la importancia en cuanto a la búsqueda de mejorar la calidad de vida de los habitantes del mencionado sector, además de establecer contacto con la realidad a fin de conocerla mejor y derivar conocimientos que constituyan un estímulo para la actividad intelectual creadora, tanto del investigador como de los voceros del consejo comunal. Además, representa una asistencia jurídica que desarrollará la curiosidad creciente acerca de la solución de problemas y contribuye al progreso en el ámbito de la ciencia, la tecnología y la asesoría legal porque nos permite recopilar datos para analizarlos y posteriormente hacer uso del resultado para beneficio de la comunidad antes mencionada.

Cabe destacar que la presente investigación se justifica a nivel científico para demostrar conocimientos y habilidades en el uso aplicación de un método de investigación, que en este caso es modalidad investigación acción, puesto que al realizar el análisis minucioso de las necesidades del sector objeto de estudio el investigador mantendrá contacto directo con la comunidad, impulsará su participación en las acciones resolutorias del problema, se indagará la reseña histórica de la misma hasta la detección de problemas y/o necesidades para sus posibles soluciones.

La presente investigación tiene su importancia desde distintos puntos de vista por los beneficios que se obtendrán en cuanto al conocimiento e implantación de la propiedad de tierra en particular, en el Sector El Jarillal, Parroquia Pío Tamayo, Municipio Andrés Eloy Blanco del estado Lara. Bajo esta perspectiva la investigación ofrece beneficios colectivos porque al participar todos y cada uno de los actores sociales afectados, mayor será el fortalecimiento comunicacional entre el investigador

y los habitantes del sector para buscar y accionar en las posibles soluciones al problema de la propiedad de la tierra en El Jarillal.

Finalmente este estudio se justifica a nivel metodológico al desarrollarse bajo la línea de investigación derecho agrario y ambiental establecido en el Plan General de Investigación de la UNELLEZ 2014- 2018. Además, este estudio se elabora para optar al grado de Especialista en Derecho Agrario y Ambiental.

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

La búsqueda y recopilación de información referente a una temática permite al investigador conocer las diversas posturas y teorías para el desarrollo de la misma y fijar una posición, por lo cual, el marco teórico según lo expresa Álvarez (2004) “comprende la redacción de los componentes teóricos del área o tema que se está abordando en el proyecto de aplicación, información básica tanto para la realización del diagnóstico como para ejecutar la intervención” (p. 47).

En otras palabras, el Marco Teórico, es una revisión exhaustiva de las teorías más recientes que describen todo lo que se sabe o se ha investigado ya sobre el fenómeno o evento que se investiga, en este caso relacionado con la tenencia de la tierra en el Sector El Jarillal del Municipio Andrés Bello de estado Lara, atendiendo a los principios del derecho agrario y las bases legales que rigen la materia.

#### **Antecedentes de la investigación**

Dentro del marco de la investigación referente a la tenencia de la tierra, a continuación se citan algunas investigaciones relacionadas con la presente, tomando como criterio de presentación el orden cronológico ascendente.

En el contexto nacional, estudiantes de la UBV-Barinas, Aldea Daniel Florencio O'Leary-Barinas (2010), realizaron un proyecto comunitario titulado “Estrategias para Lograr la Propiedad y la Tenencia de la tierra de los Habitantes de la Urbanización el Pilar, de la parroquia Corazón de Jesús, del Municipio Barinas del Estado Barinas”, empleando una investigación Acción Participación.



Para ello, se asumió el paradigma crítico en la metodología investigación acción. En el procedimiento metodológico se partió de la realización de un diagnóstico participativo con la intención de identificar desde los propios involucrados la necesidad preeminente. Se planificaron las actividades, se procedió en colectivo a su aplicación haciendo a la vez evaluación de las mismas, con el fin de replanificar las acciones. Los resultados obtenidos permitieron la formulación de conclusiones entre las cuales se destaca promover diferentes estrategias para lograr la Propiedad y la Tenencia de la Tierra de los habitantes de la urbanización el “Pilar” de la parroquia Corazón de Jesús del municipio Barinas del estado Barinas.

Cumpliendo con el respectivo procedimiento, se reflexionó sobre la importancia de promover por diversos mecanismos y medios de comunicación los pasos a seguir para obtener la tenencia de la tierra. Aspecto que guarda relación con la presente investigación, dada la importancia de la propiedad como uno de los derechos del ser humano.

Por su parte, Tovar (2011), realizó un estudio titulado “El Derecho de Permanencia en la Legislación Agraria Venezolana”, con el objetivo de analizar el derecho de permanencia en la Legislación Agraria Venezolana”, bajo la metodología de una investigación documental dogmática basada en el razonamiento deductivo y para ello se analizaron antecedentes relacionados con la investigación, leyes, jurisprudencia y aspectos doctrinarios como la Reforma Agraria de 1960.

Para tal fin, se procedió a la observación documental, al resumen analítico y al análisis crítico tomando en cuenta el punto de vista literal, histórico, filosófico y exegético. Todo ello llevo a la conclusión puntual donde señala que el decreto de rango Fuerza de Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, reconocía la existencia del derecho de permanencia, sin asignar procedimientos para objetivar la tutela de tal derecho.

Es así que dicho trabajo se constituye en un referente para el presente, al destacar que existen normativas legales vigentes que simplifican los procedimientos a seguir para obtener la propiedad de la tierra, siendo una de ellas la permanencia, sin asignar procedimientos para objetivar la tutela de tal derecho.

Al mismo tiempo, se cita a Alarcón (2011), quien realizó una investigación titulada “Impacto Social y Ecológico en la Ocupación de la Tierras de la parroquia San Silvestre, Municipio Barinas: Caso: Finca “La Caucha” año 2011”, el cual está enmarcado en el paradigma cualitativo bajo el método etnográfico, apoyado en la investigación documental y de campo. En la misma se aplicaron las técnicas de entrevista y observación, las cuales arrojaron como resultado que todos tienen conocimiento sobre la problemática planteada y consideran que las políticas implementadas por el estado venezolano actual, sobre la expropiación y nueva distribución de las tierras ha sido más equitativa y de mucho beneficio para la población campesina.

Esta investigación explica la alta concentración de la tenencia de la tierra. Por otro lado han predominado siempre las situaciones de tenencia de hecho, lo que originó la precariedad de la misma. A partir de 1958 la Ley de Reforma Agraria disminuyó la concentración, más no la precariedad. Todo lo cual lleva a reflexionar sobre la importancia de realizar acciones para obtener la propiedad de la tierra, garantizándoles este derecho a los ciudadanos venezolanos.

En el contexto internacional se encuentra el trabajo de investigación realizado en Argentina por Hang, Bravo, Ferraris, Larrañaga, Seibane, Kebat, Otaño y Blanco (2013), realizaron un estudio sobre la problemática de la Mano de obra y del Régimen de tenencia de la tierra en los Sistemas de producción hortícola identificados en el cordón urbano más importante de la Argentina, como lo es el “Cinturón Verde Bonaerense”, con la utilización de la metodología de estudio de casos se pudo visualizar entre otras variaciones, el ascenso social que han experimentado trabajadores hortícolas (peones y medieros), predominantemente de nacionalidad

extranjera, transformándose en productores y accediendo al uso de la tierra por medio del arrendamiento. De esta manera, se ha corroborado que el aumento en la región de esta forma de tenencia, va acompañado de una notoria disminución de productores propietarios tradicionales, modificando de manera sustantiva la estructura y funcionamiento de los sistemas de producción.

Esta investigación demuestra el cambio que se viene experimentando en la estructura de tenencia de la tierra con el incremento de la precariedad en la titulación mediante la modalidad de arrendamiento con la consecuente disminución de los titulares tradicionales.

También el de Sánchez (2013), quien en un estudio realizado sobre la tenencia de la tierra en Iberoamérica encontró que los problemas de desigualdad en la tenencia de la tierra aun persisten a pesar de los esfuerzos realizaos por los Estados. Es evidente, su concentración en la élite, precariedad, pobreza en el campo, latifundio, subsistencia, altos niveles de inseguridad jurídica en la tenencia de la tierra con un gran número de propietarios informales, sin regulación de sus condiciones posesorias, propiedades indígenas, comunales y baldíos sin registro alguno generando conflictos, entre herederos por la distribución de los derechos, desorden en los catastros y registros de propiedad, incremento de la compra-venta informal, el arrendamiento, aparcería y la ocupación.

Ambos estudios se relacionan con el actual porque tratan la problemática de la regulación de la tenencia en la tierra con recomendaciones muy pertinentes a considerar en este caso particular.

### **Bases Conceptuales**

Como parte de la construcción y ejecución de la investigación, las bases teóricas en términos de Arias (2006), “implican un desarrollo amplio de los conceptos y proposiciones que conforman el punto de vista o enfoque adoptado

para sustentar o explicar el problema planteado.” (p.106). De allí que, a efecto del presente trabajo investigativo, se abordan los siguientes aspectos: tenencia de la tierra, derecho agrario y bases legales.

## **1. Derecho Agrario**

Alvarenga (2015), define este término así:

Derecho Agrario es el conjunto de normas que regulan el ejercicio de las actividades agrarias, así como las actividades que les son directamente complementarias, con miras a obtener en el campo la más racional producción y el más alto grado posible de justicia social. (P.12).

Entre el conjunto de normas del derecho agrario figuran todas las relacionadas con los derechos de propiedad, adjudicación, permanencia, goce, usufructo y disposición de los derechos; acceso a la justicia, los créditos, aguas, registros agrarios, políticas de agrarias. Es decir, las normas abarcan todo lo relacionado con la actividad productiva y de servicios en el área rural. También, el derecho agrario tiene una tipificación pública, privada y social al estar involucrados los órganos del Estado para tal materia, los sujetos de derechos y el carácter social del mismo que se expresa en el principio de función social de la propiedad.

El derecho agrario constituye el factor de reglas, ordenanzas y limitaciones legales para los usuarios en cuanto a la manera de administrar y regir sus derechos sobre una propiedad o fundo, desde la agricultura y las actividades agrícolas hasta el manejo y producción de ganadería.

Seguidamente, para el derecho agrario versarse sobre los linderos y los fundos es necesario regirse sobre una ley especial, por lo que en Venezuela se toma en consideración a la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario (2010), quien en su artículo uno (1) se basa la importancia de establecer las bases del desarrollo integral y sustentable, a través de sus disposiciones generales y de las directrices señaladas en el marco legal citado, el sentido y derecho de tenencia de tierra tiene un fin para el

mejoramiento de la calidad de vida del ser humano, desde la propiedad para la construcción de una vivienda hasta el uso de la tierra para el desarrollo económico desde el desarrollo de actividades agrícolas y ganaderas.

Con relación al tema, en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), se establecen los principios que encaminan la actividad agraria del país, dentro de este contexto el artículo 307 condena el latifundio y planea su transformación en unidades económicas productivas. Como Principio Constitucional, la tarea que el Estado se plantea, a objeto de rentabilizar las tierras con vocación agrícola y responder a la seguridad alimentaria de la población Venezolana, en tales unidades económicas productivas con el apoyo de cooperativas.

De igual manera, a lo largo de la historia de Latinoamérica el derecho a la tenencia de la tierra como medio para las actividades agrícolas constituían los beneficios que gozaba el individuo al tener como propiedad y derecho la tenencia de una tierra, de acuerdo a Delahaye (2003), en el caso de Venezuela la existencia de propiedades cuyo capital fijo era la tierra conformaba una de las actividades comerciales más influyentes de la nación, tomando en consideración la época colonial hasta la fecha del año 1957, beneficiándose siempre un porcentaje de la población en el manejo, administración y ejercicio de los derechos sobre estas tenencias, por lo cual para el citado autor, en el siguiente cuadro respecto a la privatización de las tierras para las actividades agrícolas, se puede apreciar las actividades referentes a la otorgación de los títulos de propiedad, destacándose de la siguientes forma:

**Tabla 1**  
**Privatización de la Tierras**

Venezuela, evaluación cuantitativa de la titulación según las formas y los precios indicados				
Período	Formas de titulación	Promedio anual		
		Títulos* (N°)	Superficie (ha)	% SEA**
1821-1899	Enajenaciones	8,4	65.040	
1899-1935	Enajenaciones y adjudicaciones	30,4	48.271	
1936-1957	Enajenaciones y adjudicaciones***	6	7.496	
1958-1973	Reforma agraria y títulos supletorios	11.416	346.782	1,3 (SEA)
1974-1982	Reforma agraria y títulos supletorios	9.260	460.317	1,5 (SEA)
1983-1990	Reforma agraria y títulos supletorios	7.796	470.164	1,5 (SEA)
1991-1996	Reforma agraria y títulos supletorios	2.820	89.130	0,3 (SEA)

**Fuente:** CENDES-CIDA (1967) (Citado en Delahaye, 2003, p. 4).

De lo anterior señalado, la importancia de la tenencia de la tierra para las actividades agrícolas desde la época de la colonia hasta mediados de la década de los años setenta, surgen el desarrollo de las actividades en cuanto al derecho de propiedad referentes a la tenencia y cuán importante es el bien para el desenvolvimiento de los demás derechos y facultades del ser humano, en este caso, el cuadro hace referencia a la necesidad del ciudadano de poseer una tenencia propia de tierra para sus actividades rurales como medio económico para sustento de su familia, por lo que es de destacar que dicho proceso de tenencia de tierra surge como una necesidad y respuesta al derecho de propiedad.

Cuando se habla de unidad económica y este término es acompañado con el calificativo de productivo, se interpreta que el constituyente entendió la divisibilidad como un objetivo para lograr aquel fin. Así, la Ley Agraria vigente (2010), debería regular todo lo conducente a la conservación, integridad y mantenimiento de tales unidades (principio de la indivisibilidad, o mantenimiento unitario del fundo). Este último principio sustantivo agrario, es imprescindible para garantizar la producción agrícola. Ciertamente, lo agrario no se circunscribe únicamente a producir más, sino que también envuelve el perfil social; sin embargo, debe considerarse cuáles son las

reglas que se van a aplicar en lo referentes a las sucesiones agrarias, para no menoscabar aquella unidad económica productiva y, en consecuencia, mantener su integridad y continua producción.

Otro aspecto relevante constituye los principios generales, puesto que a través del señalamiento de las mismas puede llegarse a aceptar que el derecho agrario venezolano es un derecho especial, desarrollándose los siguientes puntos que sustentan el principio anti-latifundista, orientador del derecho agrario venezolano, que tiene rango constitucional, cual es el principio anti latifundista. En efecto, el artículo 307 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (ob.cit.) considera el latifundio contrario al interés social y señala que el Estado debe perseguir su eliminación.

Es decir, que será la legislación la encargada de erradicar el latifundismo y sus diferentes manifestaciones. De allí que habrá que sustituir ese sistema por otro y si concordamos el artículo 307 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (ob. cit.) con el artículo 1 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario (2010), encontramos que ratifica también el principio anti latifundista, pero como contra-partida o sustitutivo de ese sistema latifundista que se pretende eliminar, se aspira a un sistema justo de propiedad, tenencia y explotación de la tierra. Con esto se pretende entonces, fundamentar, transformar la estructura principal agraria, la propiedad, tenencia y explotación de la tierra para crear una nueva organización económica y social con base en esa nueva estructura.

Aunado a lo anterior, existe otro principio fundamental inspirador del derecho agrario venezolano moderno, el cual es la integralidad, tanto de la reforma agraria como las políticas de tierras contenidas en la vigente ley. Este principio tiene su base en el mismo artículo 1 antes citado y donde señala que la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario tiene por objeto:

Establecer las bases del desarrollo rural integral y sustentable; entendido éste como el medio fundamental para el desarrollo humano y crecimiento

económico del sector agrario dentro de una justa distribución de la riqueza y una planificación estratégica, democrática y participativa, eliminando el latifundio y la tercerización como sistemas contrarios a la justicia, la igualdad, al interés general y a la paz social en el campo, asegurando la biodiversidad, la seguridad agroalimentaria y la vigencia efectiva de los derechos de protección ambiental y agroalimentario de la presente y futuras generaciones.

Acá se evidencia el principio de integralidad de la ley en el sentido que se enfoca en impulsar el desarrollo rural desde una visión integral y sustentable erradicando el latifundio y asegurando el futuro de la vida en el campo productivo agrícola y ganadero.

Aunado a lo anterior, Delahaye (ob. cit.), señala que el Derecho Agrario Venezolano tiene hoy principios, métodos, instituciones y objetivos especiales que permiten sostener válidamente su autonomía científica, lo cual está reconocido y respaldado por las universidades, organizaciones y eventos científicos.

En la actualidad, el contenido del Derecho Agrario Venezolano se encuentra sistematizado por obra de la legislación, doctrina y jurisprudencia nacionales, en una parte reformista, en otra proteccionista y conservacionista, y en una procesal. Durante los últimos veinte años, la orientación dominante del Derecho Agrario Venezolano ha sido exegética, aunque en la última década tiende a ampliar su línea sustantiva, hasta abarcar el régimen de los recursos naturales renovables. En Venezuela, el Derecho Agrario se ubica en el Derecho Social, en razón de que tiende a llevar a las relaciones jurídicas agrarias la Justicia Social.

Por consiguiente, uno de los principios es la improrrogabilidad de la competencia, esto es así por cuanto se busca que los Tribunales Agrarios, cuyos jueces son especialistas en materia agraria, le otorguen un tratamiento con una filosofía distinta, aplicando los principios del derecho agrario. Además se busca la cercanía del juzgador al lugar de los hechos adonde debe realizar el juicio verbal y la evacuación del elemento probatorio, para garantizar de ese modo la inmediatez de la prueba y la búsqueda de la verdad real.



Por otra parte, Delahaye (ob. cit.), menciona que el principio de gratuidad tiene como propósito garantizar el acceso a la Justicia de quienes por su condición económica se encuentran en una situación de desventaja afectándose su derecho a la defensa. Busca poner a las partes en igualdad de condiciones dentro del proceso. Ello se logra convirtiendo el proceso agrario en un proceso menos costoso, más barato, donde las partes no tienen la obligación de asumir pagos como especies fiscales, copias, afianzar costas, y se puede litigar en papel común, sin obligación de rendir ninguna garantía, ni de hacer ningún depósito.

También encontramos, el principio de conservación de los actos procesales, el cual indica que cuando hay un vicio en el proceso, lo realmente importante no es el origen del vicio procesal, sea este absoluto o relativo, sino que interesa más evaluar sus efectos reales en el proceso. El juez al decidir la exclusión de un acto o etapa procesal, no debe analizar los vicios en su origen, sino en sus efectos, determinando si tales errores en el procedimiento han producido irreparable indefensión o no pueden ser subsanables.

Con los mencionados principios, se puede afirmar que en el país se han realizado esfuerzos mancomunados enfocados en respetar y garantizar los derechos de los ciudadanos a la propiedad de la tierra, pero de forma equitativa, en contra del latifundio, que lamentablemente imperó durante siglos en el país. Por ello, es importante aplicar acciones a fin de otorgar el derecho a la propiedad de la tierra en el sector El Jarillal del Municipio Andrés Bello del estado Lara.

## **2. Tenencia de La Tierra**

Sánchez (2013), señala que el concepto de tenencia de la tierra abarca tanto los aspectos de reasignación de la propiedad de la tierra, como aquellos aspectos de la forma de tenencia, dominio (derecho de propiedad), acceso y uso de la tierra. Es decir, es un concepto más amplio que el de propiedad que incluye a éste en su campo definitorio. La tenencia se refiere al modo en que los sujetos de derechos agrarios se

relacionan jurídicamente o no con el uso, goce y disposición de un determinado lote de tierras.

Es por ello, que el autor citado, comenta que en Iberoamérica, las formas de tenencia de la tierra, según el tipo de propiedad, han sido: a) pública; b) privada (latifundios, empresas agropecuarias vinculadas a la agroindustria –uso intensivo, tecnología, y capital-, pequeños productores –monocultivo para el mercado– y campesinos de subsistencia); c) asociativa-comunal (formas tradicionales de propiedad que combinan usufructo comunal y familiar, sin que la tierra pueda ser vendida, parcelada o hipotecada); d) cooperativizada (cooperativas agrarias) y e) terrenos o territorios indígenas (con distintos grados de reconocimiento legal en cuanto a derecho de acceso y uso). Por último, está la tenencia de la tierra por los ocupantes ilegales de tierras públicas o privadas

Con base en lo expuesto por el autor, la tenencia de la tierra está vinculada a la demostración de la propiedad, la cual debe estar ajustada a un régimen legal que soporte y verifique, la distribución de la misma y los derechos que sobre la misma una persona bien sea natural o jurídica ostenten. La tenencia de la tierra es el modo o los modos de régimen de propiedad que imperan entre quienes hacen uso de la tierra; en la estructura agraria de la Venezuela actual se distinguen las siguientes formas de tenencia de la tierra:

1. Propietarios: Son aquellas personas que poseen de manera legal el título de propiedad de la tierra que trabajan, siendo por ello además, dueños de los bienes inmuebles que en ella se encuentran. Los propietarios pueden ser: pequeños propietarios, grandes propietarios (terratenientes, latifundistas).

2. Arrendatarios Son aquellos productores que por no ser propietarios de la tierra que trabajan, tienen que pagar un alquiler o canon de arrendamiento por el uso que hacen de dicha tierra; el pago puede ser en efectivo o en especie, es decir mediante la entrega de parte de su cosecha.

3. Aparceros y Medianeros: Aparceros son aquellos productores agrícolas que dan al propietario de la tierra una parte de la cosecha por ellos producida; los medianeros son también aparceros, sólo que tiene la obligación de entregar al propietario la mitad de su cosecha (de ahí el nombre).

4. Pisatarios u ocupantes: Son productores que hacen uso de tierras públicas o privadas sin pagar por ese uso, monto alguno a sus propietarios; los pisatarios son muchas veces "invasores" de terrenos, los cuales usan sólo de manera temporal.

En los párrafos precedentes se aprecian diversas formas de tenencia de la tierra, desde los propietarios hasta los ocupantes. Al mismo tiempo, en el país la tenencia de la tierra se divide frecuentemente en las siguientes categorías:

Privada: asignación de derechos a una parte privada, que puede ser un individuo, una pareja casada, un grupo de personas o una persona jurídica, como una entidad comercial o una organización sin fines de lucro.

Comunal: puede existir un derecho colectivo dentro de una comunidad en que cada miembro tiene derecho a utilizar independientemente las propiedades de la comunidad. Por ejemplo, los miembros de ésta pueden tener derecho a llevar su ganado a un pastizal común.

De libre acceso: no se asignan derechos específicos a nadie, ni se puede excluir a nadie. En este contexto se suelen incluir las actividades marinas, en que el acceso a alta mar está generalmente abierto a todos; pueden incluirse también los pastizales y bosques.

Estatal: se asignan derechos de propiedad a una autoridad del sector público. Por ejemplo, en algunos países las tierras forestales pueden quedar bajo mandato estatal, sea el poder central o un gobierno descentralizado.

Las tierras ociosas o incultas: La denominación de la frase "tierras ociosas" fue creada en el gobierno del presidente Hugo Chávez, el cual se basa en la lucha por

querer levantar la producción y la calidad de vida del país, es por esto las acciones del Instituto Nacional de Tierras (INTI) en el rescate de los predios. El organismo recuperó durante la última gestión, 1.316.000 hectáreas de tierras ociosas entre agosto de 2005 y mayo de 2006.

Seguidamente, la ley de Tierra y Desarrollo Agrario (2010), establece en el capítulo II la Declaratoria de Tierras Ociosas o Incultas señalando que todo ciudadano puede presentar denuncia ante la Oficina Regional de Tierras cuando tenga el conocimiento sobre la existencia de tierras ociosas, es decir que la apertura de la averiguación dependerá de cualquier ciudadano o bien de oficio por la respectiva Oficina ya antes mencionada, la cual ordenara la realización de un informe técnico, si existieran dichas tierras se dictara un auto de emplazamiento, especificando los linderos de las tierras, identificación del denunciante y de ser posible del propietario.

En tal sentido, y en ejercicio de este mandato contemplado dentro del nuevo marco legal se busca profundizar y dar operatividad concreta a los valores constitucionales de desarrollo social, a través del sector agrario, el Instituto Nacional de Tierras, tendrá derecho a rescatar las tierras de su propiedad que se encuentren ocupadas ilegal o ilícitamente sin cumplimiento de fines agrarios, de acuerdo a lo establecido en el artículo 310 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (ob. cit.), cumpliendo con una serie de procedimientos.

### **3. Procedimientos para la Tenencia de la Tierra en Venezuela: Tracto Sucesorio**

Como parte del mecanismo legal y administrativo, para la concretación y ejecución de los procedimientos referentes a la tenencia de tierra surgen las herramientas y procesos requerentes y necesarios para proceder de manera legal y eficaz a la realización de los medios señalados para formalizar la tenencia de tierra, por lo cual al formalizar los procesos la tenencia pasa a ser parte de la propiedad del individuo, así como su pleno derecho de administrarlo.

De igual manera, para obtener la verificación y veracidad del sentido de pertenencia, el individuo debe probar a través de los mecanismos legales (documentos, títulos) que es propietario de una tierra, por lo cual es necesario y obligatorio el cumplimiento de requisitos a través del marco legal y procedimental para su adquisición como bien y derecho propio.

En este mismo orden de ideas, Forster y Stanfield (1993) señalan que la tenencia está definida socialmente por normas de acceso a los recursos como tierra, árboles, minerales, entre otros, y normas de uso de los recursos, las cuales pueden estar escritas en las leyes, o pueden ser parte de un derecho consuetudinario no escrito.

Por lo cual, como primera instancia en el procedimiento se cita a Garrone (2005), dice que el tracto sucesivo consiste en un encadenamiento de las sucesivas transmisiones del dominio, de tal manera que la nueva transmisión se apoye en la anterior. Así, por ejemplo, para que se inscriba la venta de una tierra, es indispensable que el que vende figure en la matrícula como propietario, es decir que tenga efectos contra terceros.

Para Roca (1998), el principio de tracto sucesivo exige que el historial jurídico de la tierra figure en el Registro “sin solución de continuidad”, de manera que el transmitente de hoy sea el adquirente de ayer, y el adquirente de hoy sea el transmitente de mañana. El principio de tracto sucesivo, viene impuesto por el sistema de folio registral, propio de nuestro ordenamiento hipotecario, que implica llevar el Registro por fincas, y que pretende el mayor paralelismo posible entre el contenido del Registro y la realidad jurídica extra registral.

Para lograr este objetivo es preciso que el historial jurídico de cada tierra inmatriculada esté constituido por titulares registrales que hayan adquirido el dominio o algún derecho real sobre la misma que se sigan unos a otros sin solución de

continuidad. Manzano (1994), define descriptivamente el principio de tracto sucesivo como;

Una técnica operativa del sistema de folio real, que trata de establecer el orden entre los asientos, como complemento del orden entre las fincas, mediante el encadenamiento sucesivo o simultáneo de los títulos inscribibles, sobre la base de la previa o simultánea inscripción del título del transferente en el momento de la inscripción del título del adquirente, aunque el acto dispositivo sea anterior, como presupuesto estructural para la producción de los efectos esenciales del sistema. (p. 56).

En cuanto a la titularidad de las tierras del sector El Jarillal, se aprecia lo siguiente: La Ley de Tierras y Desarrollo Agrario (LTDA, ob. cit.) tiene como objetivos principales redistribuir las tierras que permanecen ociosas o baldías y aquellas que tienen baja intensidad de uso e incrementar la productividad de las mismas, con el propósito de mejorar el nivel de vida de los productores y sus familias, con énfasis en los sectores de los medianos y pequeños campesinos. El fin último es asegurar la soberanía agroalimentaria de la población venezolana, garantizando también la conservación y/o recuperación de los recursos naturales renovables a través del manejo sustentable de la biodiversidad.

La intención de la ley es ordenar el territorio rural tomando en cuenta, entre otras variables, la productividad de la tierra, definida en función de su vocación de uso y de la eficiencia y eficacia productiva de los rubros agrícolas que se seleccionan, además del usufructo, goce o disfrute que fijen o alcancen los productores que estén asociados estrechamente con proyectos productivos dirigidos a satisfacer expectativas colectivas, garantizando el mantenimiento de las condiciones ecológicas requeridas para lograr un hábitat de calidad adecuada.

Para ello el Estado venezolano se reserva el derecho a expropiar tierras siempre y cuando ésta acción tenga como propósito una causa de utilidad pública, o de interés nacional (ver Arts. 39 y 58 de la LTDA). La misma legislación establece en su Art. 68 que se declara de utilidad pública o interés social las tierras con vocación de uso

agrario, las cuales quedan sujetas a los planes de seguridad agroalimentaria de la población, conforme a lo previsto en el artículo 305 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (ob. cit.).

Además en el Art. 69 se declara de utilidad pública e interés social, la eliminación del latifundio como contrario al interés social del campo, conforme a lo previsto en el artículo 307 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (ob. cit.). Entendiéndose como latifundio lo establecido en Art. 7 de dicho instrumento legal: A los efectos de la presente Ley, se entiende por latifundio toda aquella tenencia de tierras ociosas o incultas extensiones mayores al promedio de ocupación de la región en la cual se encuentran ubicadas, en el marco de un régimen contrario a la solidaridad social. Se determinará la existencia de un latifundio, cuando señalada su vocación de uso, así como su extensión territorial, se evidencie un rendimiento idóneo menor a 80%.

Otro aspecto relevante en cuanto a las estrategias de los procedimientos para la tenencia de la tierra se tiene los ordenamientos legales expresos en la Ley Especial de Regularización Integral de la Tenencia de la Tierra de los Asentamientos Urbanos Populares (2011), donde en el capítulo V de los procedimientos administrativo especifica en el artículo número cuarenta (40) que el primer paso para la regularización de la tenencia de la tierra en los asentamientos urbanos populares es necesario el inicio a través de la solicitud de manera de oficio o a instancia de la comunidad organizada (siendo la principal los Consejos Comunales).

De igual manera, ambos procedimientos deben cumplir con una serie de especificaciones y procesos que implican actuaciones o trámites totalmente opuestos, desempeñándose de la siguiente forma: Solicitud de Oficio, de acuerdo al texto legal, al iniciarse el procedimiento a través de la solicitud de oficio se debe realizar a través de un acto de trámite el cual debe ir debidamente motivado por la Oficina Técnica Nacional o en su defecto por el Municipal, ambos destinados para la regularización de la tenencia de la Tierra Urbana, donde estos mecanismos y funcionarios

determinados declararan la poligonal que identifican a una comunidad específica para posterior dar inicio al procedimiento administrativo por el cual versa la carta de oficio.

Solicitud a Instancia, cuando se realiza el procedimiento a través de la solicitud de instancia se hará a través del mencionado comité de tierra urbana con una solicitud escrita la cual se hará constar ante la Oficina Técnica Nacional o Municipal el cual está destinado para la regularización de la tenencia de la tierra urbana; además, deberá el documento versar una serie de requisitos como medios de pruebas denominados también elementos de convicción para beneficio del usuario y posteriormente propietario, esto implica la veracidad de cada uno de los puntos expresados en la carta por lo que se solicita la tenencia de la tierra.

Por lo cual, los elementos y requisitos esenciales son los siguientes: Declaración jurada de no poseer vivienda o parcela dentro de las zonas urbanas de la República; nombres y apellidos, estado civil, profesión u oficio, nacionalidad, copia de la cédula de identidad del solicitante o la solicitante o del representante o la representante legal del mismo; indicación de la ubicación, dimensiones, linderos y demás características generales indicadoras de la parcela que desea solicitar con su respectivo croquis, elaborado por el solicitante o la solicitante y con apoyo de la Oficina Técnica Nacional o Municipal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana.

Igualmente, es necesario especificar el nombre de las personas que integran el grupo familiar del solicitante o la solicitante; certificado de ocupación emitido por el Comité de Tierra Urbana: manifestación expresa de conformidad y sometimiento a las disposiciones contenidas en la presente Ley.

A través de estos dos mecanismos administrativos, el particular o usuario puede dirigirse a través de los mencionados organismos legales solicitar la apertura para el procedimiento de las tenencias de tierras urbanas, cada uno de sus especificaciones o



exigencias cumplen con cada una de las medias de pruebas, puesto que a través de ella y el estudio social referente a la investigación el individuo puede demostrar la importancia para él el derecho al título de propiedad, puesto que al demostrar cada una del cumplimiento de los requisitos de manera formal demuestra el interés y la responsabilidad de administrar un bien terreno propio para beneficio de sí mismo y el de su familia en el sector El Jarillal.

## **5. Bases Legales**

La investigación se fundamenta en un marco legal, avocado en diversos aspectos, Leyes y normativas emanadas de la Carta Magna aplicables a la propiedad y tenencia de tierra, las cuales se desglosan a continuación: Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), Código Civil Venezolano (1982) y la Ley de Tierra y Desarrollo Agrario (2010).

En primera instancia se cita la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999) en su artículo 115 señala lo siguiente:

Se garantiza el derecho de propiedad. Toda persona tiene derecho al uso, goce, disfrute y disposición de sus bienes. La propiedad estará sometida a las contribuciones, restricciones y obligaciones que establezca la ley con fines de utilidad pública o de interés general. Sólo por causa de utilidad pública o interés social, mediante sentencia firme y pago oportuno de justa indemnización, podrá ser declarada la expropiación de cualquier clase de bienes. (p. 110)

En tal sentido se concibe la propiedad como la potestad que tiene determinada persona de gozar y disponer de un bien; es decir; la facultad legítima de poder reclamar el bien cuando se haya apropiado ilegítimamente del mismo, ejerciendo y exigiendo cada uno de sus derechos y facultades legales en el marco de la protección de los bienes de cada uno de acuerdo a la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano (1789), donde en sus primeros versos señala que “El derecho de

propiedad está entre los derechos naturales e imprescriptibles y su conservación es el fin de toda asociación política”, por lo cual la tenencia de la tierra así como la posterior titulación de la misma conforma un derecho esencial para el desarrollo de las facultades y principios del ser humano.

Seguidamente, en el Código Civil Venezolano (ob. cit.) en su artículo 545, expresa que la propiedad es el derecho de usar, gozar y disponer de una cosa de manera exclusiva, con las restricciones y obligaciones establecidas por la Ley, es decir, el derecho inquebrantable de disfrutar de la manera legal y correcta cada uno de sus bienes puesto que son pertenecientes al individuo.

En este orden de ideas, la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario (ob. cit.), establece en el Artículo 82 la propiedad siempre y cuando cumplan con lo establecido en los numerales del uno al sexto del mencionado artículo, a saber:

1. Las ventas puras y simples perfectas e irrevocables realizadas por el extinto Instituto Agrario Nacional (IAN) a favor de un particular (persona natural o jurídica) siempre que se corresponda con las Resoluciones del Directorio del Instituto Agrario Nacional (IAN).
2. Las adjudicaciones de tierras realizadas por los Ministerios de Fomento, Agricultura y Cría, Secretaría de Hacienda, Ministerios de Agricultura, Industria y Comercio, a favor de un particular o colectivos. Para que las mismas surtan plenos efectos jurídicos deben constar en la memoria y cuenta del ministerio respectivo o en la Gaceta Oficial de la República. Así como las adjudicaciones de tierras otorgadas por los Presidentes de los Estados de la Federación, de acuerdo a lo establecido en la Resolución del 13 de mayo de 1891.
3. Los haberes militares, siendo éstos las adjudicaciones de tierras baldías o confiscadas a los emigrantes españoles que se otorgaron a los militares patriotas como recompensa por su participación en la guerra de independencia contra el

imperio español, como un proceso de titulación, en tanto constituía una transferencia del derecho de propiedad sobre terrenos que pertenecían al Estado.

4. Los títulos otorgados por la Corona Española, bien sea bajo la figura de Merced, por Composición o Cédulas Reales. En el caso de los Títulos de Composición deben encontrarse debidamente convalidados por las Leyes Republicanas.

5. Los pronunciamientos de los órganos jurisdiccionales tales como las Sentencias de Reivindicación, Juicios de certeza de Propiedad y Prescripción Adquisitiva, declaradas definitivamente firmes, con autoridad de cosa juzgada.

6. Las ventas realizadas por entes gubernamentales con capital suscrito por la Nación debidamente validadas por la Procuraduría General de la República.

Es decir, que existen en el ámbito legal diversos procedimientos para lograr la titularidad de la tierra. Es así que los principios implícitos en el Derecho Agrario constituyeron la base de la promulgación de la Ley Especial de Regularización Integral de la Tenencia de la Tierra de los Asentamientos Urbanos Populares (ob. cit.) Establece en el Artículo 1 que la misma tiene como objeto:

Ordenar y regularizar el proceso de la tenencia de la tierra, ocupada por la población en los asentamientos urbanos populares, y contribuir a la satisfacción progresiva del derecho a la vivienda y el hábitat, dando prioridad a la familia, especialmente a aquéllas en condición de vulnerabilidad social, y así consolidar los asentamientos urbanos populares ya existentes, de manera digna, equitativa y sostenible, mediante un proceso de cogestión integral con el Estado.

De modo que, se le garantice a todo ciudadano (a) el derecho a la propiedad, tal como se establece en un Estado de Derecho, con fines sociales. Al mismo tiempo, en el Artículo 2 se define como asentamiento urbano popular "... un área geográfica determinada, habitada por la comunidad, conformada por viviendas que ocupan terrenos públicos o privados, identificado de forma integral e indivisible.." tomando

en consideración sus rasgos históricos, socioculturales, sus tradiciones y costumbres, aspectos económicos, físicos, geográficos.

Por lo cual, con la titularidad de estas tierras se busca darle un tratamiento especial, siendo sus habitantes poseedores de la tierra y no se les ha reconocido su derecho a la propiedad; con el fin como señala el Artículo 4 de regular los asentamientos urbanos populares que ocupen tierras públicas o privadas, “...en barrios y urbanizaciones populares, en núcleos urbanos o periurbanos y en áreas de urbanismo progresivo, donde están construidas sus viviendas o bienhechurías, a quienes siendo poseedores o poseedoras de la tierra, no le ha sido reconocida su propiedad”.

## 6. Sistema de Variable

Para desarrollar el sistema de variables, se tomó en cuenta la conceptualización de Hernández, Fernández y Baptista (2006), al considerar “una variable es una propiedad que puede variar (adquirir diversos valores) y cuya variación es susceptible de medirse” (p. 324). En este caso se abordó el siguiente sistema de variable:

**Tabla 2**  
**Operacionalización de la Variable**

Variable	Definición conceptual	Dimensión	Indicadores	Ítems
Tenencia de la tierra en los Tractos Sucesivos de los Habitantes del Sector El Jarillal	Conjunto de acciones ejecutadas por los habitantes en conjunto con los Consejos Comunales para activar el mecanismo de la tenencia de la tierra en asentamientos urbanos, garantizando así el derecho a la propiedad como precepto constitucional	Tenencia de la Tierra	-Propietarios	1
			-Arrendatarios	2
			-Ocupantes	3
		Tracto Sucesoral	- Ocupante original	4
			- Descendiente	5
			- Traspaso	6
		Acciones	- Solicitud a los Consejos Comunales	7
			-Carta del Barrio	8
			-Levantamiento de Parcelas	9
		Factibilidad	- Social	10
			- Técnica	11
			- Financiera	12

## **CAPITULO III**

### **MARCO METODOLÓGICO**

#### **Naturaleza de la Investigación**

A fin de definir la propiedad de tierra en los tractos sucesivos de los habitantes del Sector El Jarillal de la parroquia Pio Tamayo, municipio Andrés Eloy Blanco del estado Lara, se asumió un enfoque metodológico cuantitativo, que según Hurtado y Toro (2007), posee un único paradigma, el positivista, que permite estudiar “científicamente los hechos, los fenómenos, el dato experimentable, lo observado y lo verificable”. (p.34).

#### **Tipo de Investigación**

Desde la perspectiva del tipo de investigación, se trató de un estudio de campo, que según Palella y Martins (2010), consiste en la recolección de datos directamente de la realidad donde ocurren los hechos, sin manipular o controlar las variables, pues “...estudia los fenómenos sociales en su ambiente natural. El investigador no manipula variables debido a que esto hace perder el ambiente de naturalidad en el cual se manifiesta”. (p. 88). Los datos de interés fueron recogidos en forma directa de la realidad, siendo la fuente los habitantes del Sector El Jarillal.

Por otra parte, el carácter descriptivo de la información, implica según Tamayo y Tamayo (2002), la descripción, registros, análisis e interpretación de la naturaleza actual y la composición o proceso de los fenómenos, se trata en términos prácticos de resaltar las particularidades del objeto de estudio como lo es la propiedad de tierra en los tractos sucesivos de los habitantes del Sector El Jarillal.

Igualmente, la presente investigación corresponde a un Proyecto Factible basado en un estudio de campo de tipo descriptivo, que según la Universidad

Pedagógica Experimental Libertador (UPEL, 2011) en su Manual de Trabajo de Grado de Especialización de Maestría y Tesis Doctorales, "consiste en la investigación, elaboración y desarrollo de una propuesta de un modelo operativo viable para solucionar problemas, requerimientos o necesidades de organizaciones o grupos sociales" (p.7).

### **Diseño de la investigación**

El diseño de una investigación según Tamayo y Tamayo (ob. cit.), "es la estructura real de los pasos o etapas que van a seguirse en el estudio" (p.68). Atendiendo a los objetivos, el diseño de la investigación fue no experimental, pues este tipo de diseño es exclusivo de las ciencias sociales y en el mismo no se da la manipulación de variables.

Del mismo modo, se trató de un diseño transeccional de tipo descriptivo, pues de acuerdo a Ramírez (2008), tiene como propósito "la caracterización de un hecho o fenómeno para establecer su estructura o comportamiento" (p. 20), en un grupo de individuos en una situación natural, para lo cual se administró una sola vez el instrumento de recolección de datos a los habitantes seleccionados como muestra intencionada de la investigación.

### **Población y Muestra**

La población es definida por Balestrini (2001), como "un conjunto finito o infinito de personas, casos o elementos que presentan características comunes". (p.137). En este caso estuvo constituida por Ochoientos, (800) habitantes, agrupados en 250 hogares, del sector El Jarillal de la Parroquia Pio Tamayo, Municipio Andrés Eloy Blanco del estado Lara.

Con relación a la muestra para Tamayo y Tamayo (ob. cit.), es el conjunto de operaciones que se realizan para estudiar la "distribución de determinados caracteres en la totalidad de una población universo o colectivo partiendo de la observación de

una fracción de la población considerada” (p.235). Para el caso del presente estudio, el investigador seleccionó una muestra intencionada, según Ramírez (ob.cit.) atendiendo a criterios establecidos según los objetivos planteados, en este caso que quisieran participar y que estuvieran dispuestos a procesar la propiedad del terreno, totalizando los mismos sesenta (60) unidades de análisis.

### **Técnicas de Recolección de Datos**

Para la recolección de la información se utilizó la técnica de la encuesta definida por Balestrini (ob. cit.), como el estudio de campo de carácter descriptivo y consiste en obtener de los sujetos de la muestra la información relacionada con el problema que se investiga por medio de un cuestionario diseñado para tal fin.

Como instrumento se diseñó un cuestionario definido por Ruiz (2002), como un “conjunto de preguntas de naturaleza variada y expresada en diferentes formatos a los fines de su respuesta, dirigido a los sujetos en estudio” (p. 189), es decir, a los habitantes del sector El Jarillal, estructurado en doce (12) ítems con alternativas de respuesta dicotómicas (si-no).

### **Técnica de Análisis de Datos**

Según Mesino (2006), los resultados de una investigación basados en datos muestrales requieren de una aproximación al verdadero valor de la población, “lo que se hace es observar el fenómeno tal como se da en su contexto natural para después analizarlo” (p. 130). Para lograr lo anterior, se requiere de una serie de técnicas estadísticas. Al mismo tiempo, las tablas diseñadas para el análisis de datos se incluyen en el reporte final y pueden ser útiles para analizar una o más variables.

En este sentido, la información se tabuló y clasificó en función de los indicadores de las dimensiones de la abordada. Asimismo, los datos aportados se analizaron en función de las respuestas dadas por los sujetos, se establecieron los valores reales y su relación porcentual de cada ítem, posteriormente las cifras se representaron en cuadros y gráficos de barras, facilitando la comprensión de los

resultados.

### **Validez y Confiabilidad del Instrumento**

Según Hernández, Fernández y Baptista (2006), la validez es el “grado en que un instrumento realmente mide la variable que pretende medir” (p. 277); es la característica más importante de una prueba. Al referirse a la validez relativa a un criterio definen a éste como la “validez de un instrumento de medición al compararlo con algún criterio externo que pretende medir lo mismo” (p. 280).

Por tal motivo, el instrumento de investigación fue validado en su contenido por medio del juicio de expertos, un especialista en metodología y dos en derecho agrario; quienes emitieron su opinión en cuanto a congruencia, claridad y correspondencia de cada uno de los ítems. De esta manera se consideraron sus sugerencias para realizar las modificaciones necesarias a fin de construir la versión final del instrumento.

Establecen los autores antes mencionados, que antes de iniciar el trabajo de campo, es imprescindible probar la confiabilidad del cuestionario “sobre un pequeño grupo de población con el fin de que su aplicación repetida al mismo sujeto u objeto produce resultados iguales. La prueba piloto garantizó las mismas condiciones de realización que el trabajo de campo real” (P. 277). Se recomienda un pequeño grupo de sujetos que no pertenezcan a la muestra seleccionada, pero sí a la población o un grupo con características similares a los sujetos en estudio.

En este caso, para determinar la confiabilidad del instrumento se aplicó una prueba piloto a diez (10) habitantes del Sector El Cementerio de Sanare. A esta prueba, se le aplicó el método de consistencia interna Kuder Richardson, uno de los recomendados para evaluar la confiabilidad o la homogeneidad de las preguntas o ítems cuando se el instrumento tiene solo dos alternativas como es el caso; obteniéndose como resultado 0,80.



## **CAPÍTULO IV**

### **RESULTADOS DEL DIAGNOSTICO COMUNITARIO**

#### **Origen de los derechos de tenencia de la Tierra de los Tractos Sucesivos en el Sector El Jarillal**

En el año 1975, fueron invadidos los terrenos de la familia Ortiz, que estaban abandonados y, que solo existía una sola casa, motivo por el cual un grupo de personas que no tenían vivienda invadieron estos terrenos. Entre los fundadores se encontraban: Marisbel Colmenares, Blanca Herlinda Betancourt, Altagracia Lucena, Adolfa Luque, José Cosme Flores, Juana Flores, Felipe Díaz, María Cristina Pérez, Carmen Valera y Carmen Camacho.

Actualmente la comunidad se encuentra conformada por unas doscientas cincuenta (250) familias aproximadamente. En el año 1981, los promotores de la invasión, el Presidente del Consejo Municipal Darío Zambrano y el Concejal Rutilio Colmenares, en compañía del Síndico acudieron al sitio para desalojar a las familias que habían invadido usando un Patrol. El primer rancho que iban a demoler era el de la señora Blanca Betancourt.

En el año 1983, comenzó a funcionar la escuela en casa de la Señora Carmen Valera, los niños se sentaban en latas. En 1984, se construye una R2 por parte de la ORDEC con su respectiva letrina. Luego para el año 1987, es construida una R1 por FUNDALARA, que para ese entonces era presidida por el Dr. Cesar Goyo Zerpa, allí funcionaría el preescolar. Para la fecha laboraban los docentes en la escuela que se indican en la tabla 3:

**Tabla 3****Personal que laboró en la Escuela El Jarillal**

Maribel Colmenarez	Preescolar
Lorena Hernández	Auxiliar de Preescolar
Mary Heredia	1° Grado
Carmen Colmenarez	2° Grado
Alfredo Figueredo	3° Grado
Yenny Soto	4° Grado
Belkys Castañeda	5° Grado
Ramona Orozco	6° Grado
Antonio Soto	Especialista de Música

**Fuente:** Consejo Comunal Jarillal (2014)

A medida que fue creciendo la comunidad, se empezó a hacer diligencias para conseguir los servicios públicos y mejorar la calidad de vida de los habitantes. Posteriormente en el año 1989, se convocó a reuniones y se logró conformar la primera Asociación de Vecinos denominada “El Jarillal” quedando conformada de la siguiente manera: Agabio González (Presidente), María Cenadia Jiménez (Vice-Presidente), Carlos Amaya (Secretario), Lizbeth Valera (Tesorera) y Waldina Rivero (1° Vocal).

Esta Asociación nunca fue registrada, por lo que no se lograron conseguir beneficios para la comunidad; entonces, se decidió en asamblea conformar una nueva asociación en el año 2000, la cual fue registrada y adquirió validez para lograr los servicios públicos y programas sociales necesarios para ese entonces. En 2006, se logró registrar el tercer documento quedando legalizada la Asociación de Vecinos “Barrio El Jarillal”. Se dice que se le dio este nombre a la comunidad porque allí había muchos árboles de Jaríl.

En el año 1995, se gestionó por la Alcaldía, para ese entonces estaba como Alcalde el ciudadano Ramón Pérez González y como Síndico Procurador Municipal el ciudadano Abogado Orlando Escalona, la compra de una vivienda con terreno para

futuras obras en la comunidad. Dicha vivienda le pertenecía a la señora Mirian Parra y desde el año 1996 funciona allí un multihogar que atienden aproximadamente 30 niños del sector que son de escasos recursos.

De esta manera, en el mencionado sector se busca promover la tenencia de la tierra, aplicando los preceptos de la Ley Especial de Regularización Integral de la Tenencia de la Tierra de los Asentamientos Urbanos Populares (2010), la cual establece en el Artículo 5 que es de naturaleza social, tiene carácter estratégico y condición no lucrativa, se rige por los principios rectores del derecho humano a la vivienda y hábitat, tales como: "...progresividad, justicia social, seguridad jurídica, cogestión, democracia participativa y protagónica, solidaridad, equidad, corresponsabilidad, organización, sostenibilidad y tolerancia". A fin de garantizar en la práctica los derechos y garantías señalados en la C.R.B.V.(1999).

A la vez, es importante para este procedimiento, según el Artículo 6, la participación protagónica para la:

...cooperación activa, democrática, deliberante, autogestionaria, corresponsable y organizada, fortaleciendo el Poder Popular, a través de los Comités de Tierra Urbana incorporados a los Consejos Comunales y el trabajo voluntario de la comunidad en los asentamientos urbanos populares en el proceso de regularización de la tenencia de la tierra, en la ratificación de su compromiso de vida comunitaria.

Es aquí donde se considera necesario abordar los Consejos Comunales, que en el marco del ejercicio de la democracia participativa y protagónica, el Consejo Comunal es el medio que permite al pueblo organizado asumir directamente la gestión de las políticas y proyectos, orientados a responder las necesidades y aspiraciones de las comunidades en la construcción de una sociedad de equidad y justicia social.

De acuerdo a la Ley de Consejos Comunales (2010), es la organización más avanzada que se puede construir entre vecinos de una misma comunidad, para afrontar problemas comunes en lo social, en lo político, en lo económico, entre otros,

desarrollando proyectos de hábitat, complejos agro productivos, industriales, granjas integrales, vialidad, núcleos de desarrollo endógeno, factorías, plantas procesadoras, viveros, centros recreacionales, otros.

El Consejo Comunal, es la base sobre la cual se construye la democracia participativa y protagónica que plantea la Constitución Bolivariana, al ser un órgano de participación y protagonismo del pueblo, de articulación e integración entre las diversas organizaciones comunitarias, grupos sociales y los ciudadanos que conforman y hacen vida común.

Ciertamente, esta institución es la plataforma humana que alcanza el mayor grado de participación, protagonismo y gerencia comunitaria dentro de un ámbito geográfico cuidadosamente delimitado, sirve para diseñar, realizar, controlar y evaluar la calificación final de proyectos sociales destinados a solucionar problemas. Cabe resaltar, que este ente sirve como centro de información, producción y promoción de procesos participativos para la identificación de problemas comunitarios y dentro de sus objetivos se plantea, según Brower y Martinic (1991):

1. Promueve los principios de corresponsabilidad, protagonismo y participación ciudadana en la gestión pública comunitaria.
2. Es la autoridad permanente en la comunidad, ante la cual se debe plantear y derivar todos los problemas de índole colectivo.
3. Es el interlocutor entre la comunidad y cualquier instancia de Gobierno Estatal o Nacional.
4. Vivifica y sostiene nuestra identidad, el patrimonio y pone a la luz todas las fortalezas, capacidad productiva, fuerza profesional, entre otros, al servicio del país.
5. Rompe con el aislamiento geográfico, social, económico y político que aún nos hace desconocidos dentro del propio municipio.

6. Hace sentir que se está asumiendo juntos el control de las vidas como ciudadanos.

Efectivamente el Consejo Comunal es la nueva estructura social, que funciona como el ente planificador de proyecto de necesidad y de producción de acuerdo a sus principios, desarrolla nuevas fuentes de trabajos, impulsa el desarrollo social y económico de la comunidad, es un mecanismo de participación ciudadana. Su actuación dentro de las comunidades es ser parte de ella, como planificador y elaborador de planes, demostrando sus habilidades sociales ante la asamblea de ciudadanos y ciudadanas, dándole bienestar en una sociedad.

De esta manera, los Consejos comunales como brazo ejecutor de la soberanía popular requieren ser involucrados, pero a la vez tomar rol protagónico en la regularización de la tenencia de la tierra, a través de la Oficina Técnica Nacional para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana, la cual tendrá la competencia correspondiente para el otorgamiento de los títulos de adjudicación en tierras públicas nacionales.

Igualmente, según la Ley Especial de Regularización Integral de la Tenencia de la Tierra de los Asentamientos Urbanos Populares (ob. cit.), el Poder Público Estatal tendrá la competencia correspondiente al otorgamiento de los títulos de adjudicación de las tierras públicas estatales. El Poder Público Municipal, a través de la Oficina Técnica Municipal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana, tendrá la competencia correspondiente en el otorgamiento de los títulos de adjudicación de las tierras públicas municipales.

Todas estas instancias requieren unir esfuerzos para cumplir con el Artículo 9 de la citada ley en cuanto al proceso de regularización para la asignación de la tenencia de la tierra a la familia o a la comunidad se iniciará según la Ley Especial de Regularización Integral de la Tenencia de la Tierra de los Asentamientos Urbanos Populares (ob. cit.), con la Carta del Barrio, por medio del Comité de Tierra Urbana,

conjuntamente con los organismos competentes, evaluará las alternativas y vías de solución en casos donde los asentamientos urbanos estén ubicados en áreas con riesgos geotécnicos, cursos de agua y áreas bajo régimen de administración especial. Ordenación de la ocupación.

Seguidamente, de acuerdo a lo estipulado en la Ley Especial de Regularización Integral de la Tenencia de la Tierra de los Asentamientos Urbanos Populares (ob. cit.), con la carta del Barrio, se procederá a la ordenación de la ocupación de la tierra vinculada con los planes integrales de cogestión urbana y ordenamiento territorial, dentro de la visión integral de tenencia, riesgo natural, usos, infraestructura, servicios, sostenibilidad y equidad del asentamiento.

Aunado a lo anterior, según la citada ley es necesario solicitar asistencia técnica para cumplir con lo estipulado en el Artículo 13: Las comunidades organizadas en Comités de Tierra Urbana solicitarán a la Oficina Técnica Nacional y Municipal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana, la asistencia técnica necesaria para preparar y sustanciar sus solicitudes, y la misma se prestará en forma permanente.

También es menester según el Artículo 14, ejusdem. El levantamiento de las parcelas por parte de las comunidades organizadas con el proceso catastral completo, con el apoyo de la instancia legalmente pertinente. Igualmente las comunidades podrán elaborar modalidades de catastro popular y en ambos casos las autoridades competentes reconocerán y validarán el trabajo realizado, para lograr el título de permanencia o de Adjudicación, libre de gravamen y aranceles a la comunidad de un asentamiento urbano popular o a sus miembros, el título de permanencia o de adjudicación por una sola vez y respecto a un único terreno poseído.

De esta manera, en los apartados descritos con anterioridad se enfatiza el derecho de todo venezolano a la propiedad que en el caso de estar en un asentamiento urbano, requiere implementar una serie de pasos para lograr la titularidad de la tierra,

pues el mismo Estado ha establecido de forma permanente un programa nacional de regularización de la tenencia de la tierra para las comunidades ubicadas espontáneamente en asentamientos urbanos populares, que prevea su ejecución progresiva y sirva de soporte a los planes especiales por zonas, a los fines de regularizar los procesos de urbanización de los asentamientos urbanos populares, destinados a mejorar la calidad y condiciones de vida de las comunidades.

### **Análisis e interpretación de los resultados del cuestionario**

A fin de dar respuesta al objetivo de definir la propiedad de tierra en los tractos sucesivos de los habitantes del Sector el Jarillal de la Parroquia Pio Tamayo, Sanare Municipio Andrés Eloy Blanco del estado Lara, se administró en la etapa diagnóstica de la investigación un instrumento tipo cuestionario estructurado en doce (12) ítems con alternativas de respuesta dicotómicas, cuyo análisis se desglosa en el presente a continuación.

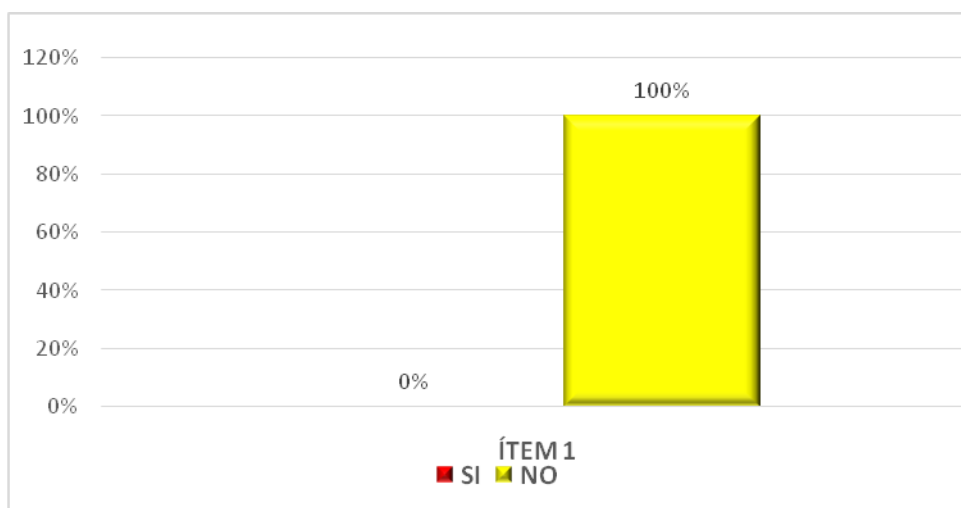
Con el propósito de facilitar el análisis de los resultados obtenidos a través de la administración del cuestionario a los sesenta (60) habitantes que conformaron la muestra intencionada de la investigación; la data se clasificó, organizó y analizó atendiendo a las dimensiones de la variable en estudio.

Cabe destacar, que el procedimiento de la evaluación se realizó en forma manual a través del análisis de ítems, considerando la frecuencia de respuestas y su correspondiente porcentaje. La información se concentra en tablas y gráficos por cada ítem, los cuales contienen los reactivos estudiados en forma cuantitativa-descriptiva, para el contraste entre los resultados del estudio y la teoría que sustenta el trabajo, lo cual permitió formular las conclusiones y recomendaciones y proceder al diseño de la propuesta.

**Tabla 4**  
**Relación de Frecuencias y Porcentajes Ítem 1**

Indicadores	ÍTEM	SI		NO	
		f	%	f	%
¿Es usted propietario legal del terreno?	1	0	0	60	100

N= 60



**Figura 1. Distribución Porcentual Ítem 1**

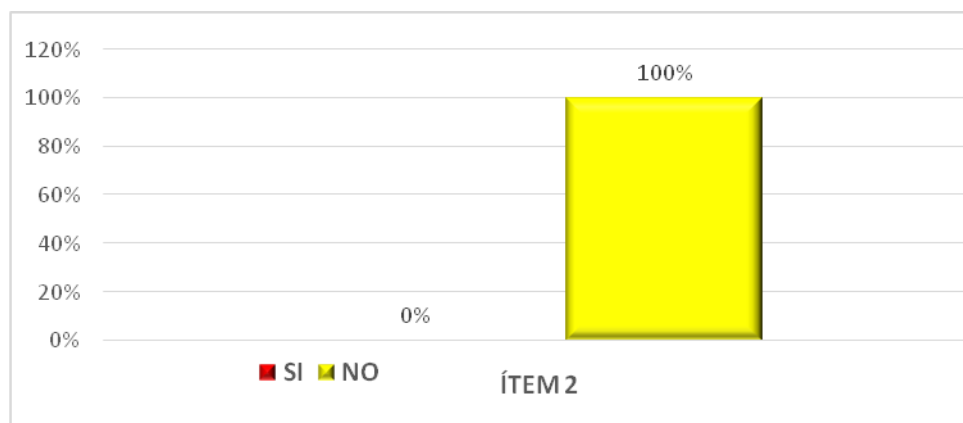
Se inicia el análisis de los datos con la información resumida en la tabla 5, gráfico 1, correspondiente al ítem 1, en el cual el 100% de los habitantes consultados manifestaron no ser propietarios del terreno; lo cual lleva a destacar la pertinencia de la investigación, pues como lo señala Schweigert (ob. cit.), la tenencia de la tierra debe integrar, la distribución de la propiedad y los derechos de propiedad, vinculada a la demostración de la propiedad, la cual debe estar ajustada a un régimen legal que soporte y verifique, la distribución de la misma y los derechos que sobre la misma una persona bien sea natural o jurídica ostenten.



**Tabla 5**  
**Relación de Frecuencias y Porcentajes Ítem 2**

Indicadores	ÍTEM	SI		NO	
		f	%	f	%
¿Está en calidad de arrendatario del terreno?	2	0	0	60	100

N= 60



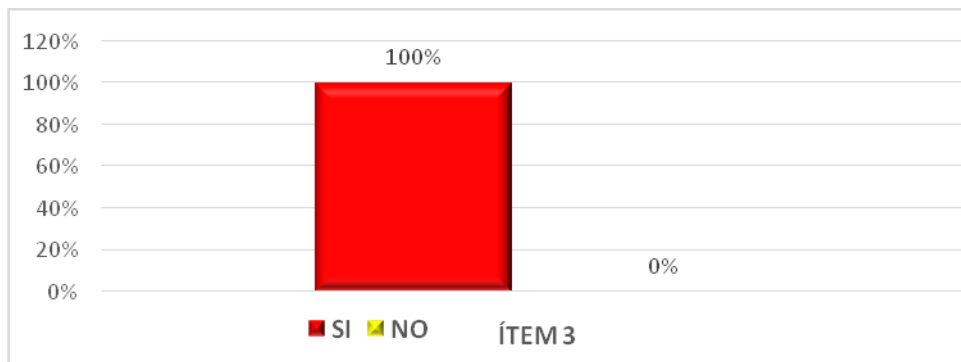
**Figura 2. Distribución Porcentual Ítem 2.**

Seguidamente, en la tabla 6, gráfico 2 se aprecia que en el ítem 2, el 100% de habitantes consultados negaron estar como arrendatarios en el terreno, que según Schweigert (ob. cit.), son aquellos productores que por no ser propietarios de la tierra que trabajan, tienen que pagar un alquiler o canon de arrendamiento por el uso que hacen de dicha tierra; el pago puede ser en efectivo o en especie, es decir mediante la entrega de parte de su cosecha. Por ello, es necesario gestionar para estas personas la propiedad del terreno que ocupan.

**Tabla 6**  
**Relación de Frecuencias y Porcentajes Ítem 3**

Indicadores	ÍTEM	SI		NO	
		f	%	f	%
¿Está en calidad de ocupante del terreno?	3	60	100	0	0

N= 60



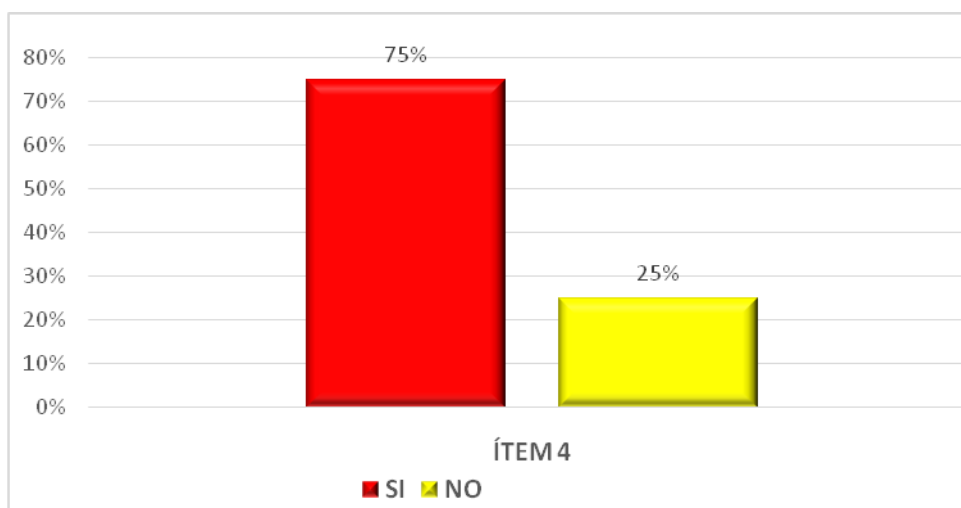
**Figura 3. Distribución Porcentual Ítem 3.**

De la misma manera, se procedió analizar la tabla 7 y gráfico 3, en la cual se reflejó que en el ítem 3 el 100% de los habitantes encuestados respondieron que si están de calidad de ocupante de los terrenos, lo cual significaría que estos deben estar en condiciones estables, adecuadas y supervisadas. Así, la Ley Agraria vigente (2010), debería regular todo lo conducente a la conservación, integridad y mantenimiento de tales unidades (principio de la indivisibilidad, o mantenimiento unitario del fundo). Este último principio sustantivo agrario, es imprescindible para garantizar la producción agrícola.

**Tabla 7**  
**Relación de Frecuencias y Porcentajes Ítem 4**

Indicadores	ÍTEM	SI		NO	
		f	%	f	%
¿Es fundador del sector El Jarillal?	4	45	75	15	25

N= 60



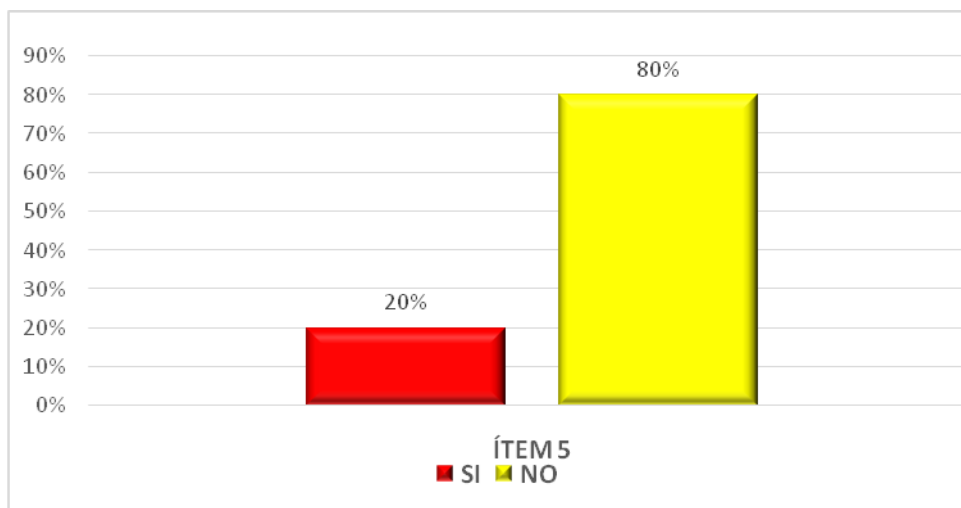
**Figura 4. Distribución Porcentual Ítem 4.**

Asimismo, se procedió analizar la tabla 8, gráfico 4 en donde se obtuvieron resultados en el ítem 4 donde el 75% de los habitantes encuestados expreso que si son fundadores del sector Jarillal, mientras que un 25% respondió de manera negativa. Por lo que, en su mayoría al momento de obtener los terrenos no accedieron a un título de propiedad de este. Por ello es necesario gestionarle la titularidad a fin de hacerle cumplimiento a lo establecido en el artículo 307 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (ob.cit.) considera el latifundio contrario al interés social y señala que el Estado debe perseguir su eliminación.

**Tabla 8  
Relación de Frecuencias y Porcentajes Ítem 5**

Indicadores	ÍTEM	SI		NO	
		f	%	f	%
¿Es descendiente del ocupante original del sector El Jarillal?	5	12	20	48	80

N= 60



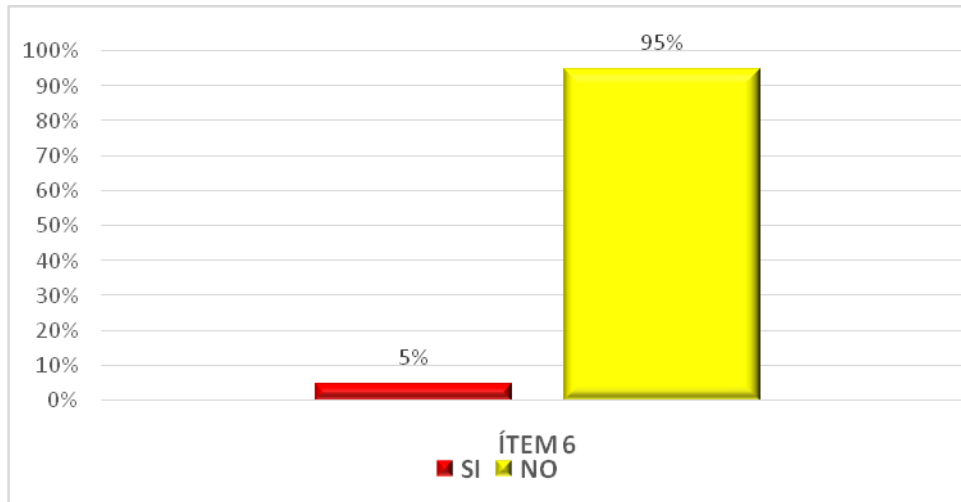
**Figura 5. Distribución Porcentual Ítem 5.**

De esta manera, se analizó la tabla 9, gráfico 5, donde en el ítem 5 se observó que el 80% de los habitantes encuestados no son descendientes del ocupante original, mientras que un 20% si lo es. De allí, la importancia de gestionarles la titularidad del terreno debido a que no cumplen con este requisito de manera que puedan tener las mismas circunstancias y derechos que un ocupante original. Por otra parte, Delahaye (ob. cit.), menciona que el principio de gratuidad tiene como propósito garantizar el acceso a la Justicia de quienes por su condición económica se encuentran en una situación de desventaja afectándose su derecho a la defensa. Busca poner a las partes en igualdad de condiciones dentro del proceso.

**Tabla 9  
Relación de Frecuencias y Porcentajes Ítem 6.**

Indicadores	ÍTEM	SI		NO	
		f	%	f	%
¿Tiene documentos que certifiquen el traspaso a su nombre del terreno que ocupa?	6	3	5	57	95

N= 60



**Figura 6. Distribución Porcentual Ítem 6.**

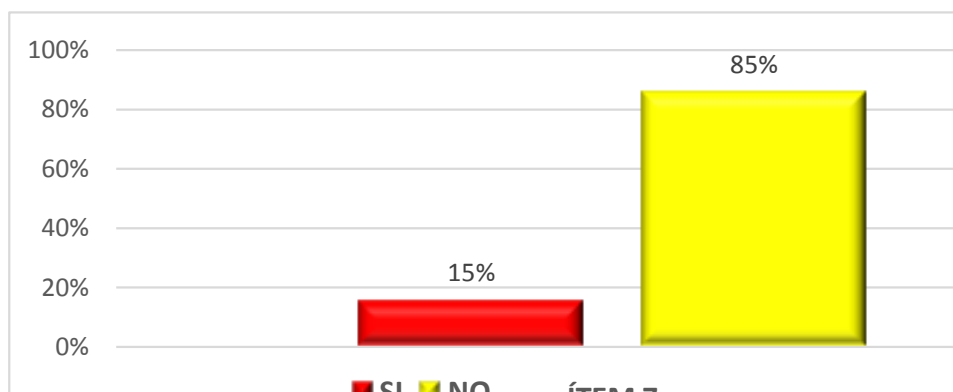
Al realizar el análisis de la tabla 10, gráfico 6 se encontró en el ítem 6 que el 95% de los encuestados no posee algún documento que certifique el traspaso a su nombre del terreno que ocupa, siendo nada más un 5% de la población que lo tiene. De esta manera se ratifica la importancia de gestionar la titularidad de forma que al momento de realizar un traspaso o venta exista una documentación legal que lo certifique y establezca al propietario legal y actual.

En este mismo orden de ideas, Forster y Stanfield (1993). Señalan que la tenencia está definida socialmente por normas de acceso a los recursos como tierra, árboles, minerales, entre otros, y normas de uso de los recursos, las cuales pueden estar escritas, en las leyes, o pueden ser parte de un derecho consuetudinario no escrito. (p. 03).

**Tabla 10  
Relación de Frecuencias y Porcentajes Ítem 7.**

Indicadores	ÍTEM	SI		NO	
		f	%	f	%
¿Ha solicitado a los Consejos Comunales la propiedad del terreno?	7	9	15	51	85

N= 60



**Figura 7. Distribución Porcentual Ítem 7.**

De esta forma, en la tabla 11, gráfico 7, se observó en el ítem 7 que el 85% de los habitantes encuestados no ha solicitado en algún momento a los consejos comunales la propiedad del terreno, mientras que un 15% de ellos ha realizado la solicitud, radicando una gran importancia en esta petición debido que al obtener el título de propiedad adquirirá al mismo tiempo una garantía legal.

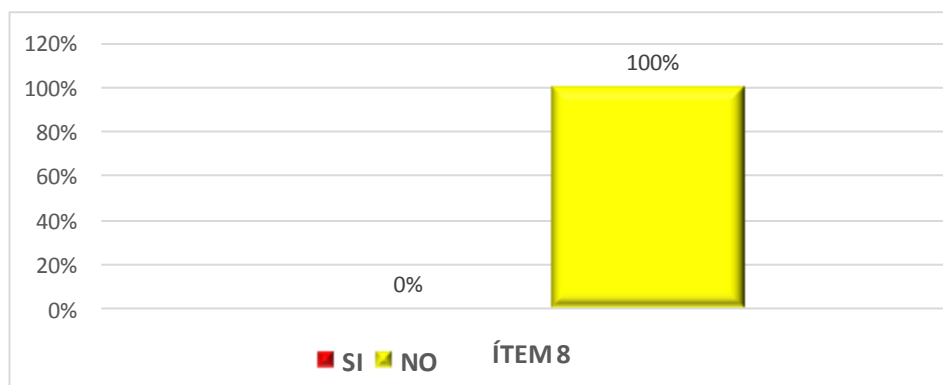
Aunado a lo anterior, Delahaye (ob. cit.), señala que el Derecho Agrario Venezolano tiene hoy principios, métodos, instituciones y objetivos especiales que permiten sostener válidamente su autonomía científica, lo cual está reconocido y respaldado por las universidades, organizaciones y eventos científicos.

De esa manera es necesario cumplir con la Ley Especial de Regularización Integral de la Tenencia de la Tierra de los Asentamientos Urbanos Populares (2011), artículo número cuarenta (40) que el primer paso para la regularización de la tenencia de la tierra en los asentamientos urbanos populares es necesario el inicio a través de la solicitud de manera de oficio o a instancia de la comunidad organizada (siendo la principal los Consejos Comunales).

**Tabla 11**  
**Relación de Frecuencias y Porcentajes Ítem 8.**

Indicadores	ÍTEM	SI		NO	
		F	%	f	%
¿Posee Carta del Barrio que lo acredite como ocupante del terreno?	8	0	0	60	100

N= 60



**Figura 8. Distribución Porcentual Ítem 8**

En la tabla 12, gráfico 8, se obtuvo al analizar el ítem 8 que el 100% de los habitantes del caserío encuestados no posee ninguna carta del barrio que lo acredite como el propietario del terreno, constituyendo estos los organismo autorizados para la entrega de esta carta, la cual lo establece según la Ley Especial de Regularización Integral de la Tenencia de la Tierra de los Asentamientos Urbanos Populares (ob. cit.), con la Carta del Barrio, por medio del Comité de Tierra Urbana, conjuntamente con los organismos competentes, evaluará las alternativas y vías de solución en casos donde los asentamientos urbanos estén ubicados en áreas con riesgos geotécnicos, cursos de agua y áreas bajo régimen de administración especial. Ordenación de la ocupación. Seguidamente, con la carta del Barrio Artículo 9 de la citada ley en cuanto al proceso de regularización para la asignación de la tenencia de la tierra a la familia o a la comunidad se iniciará con la Carta del Barrio.

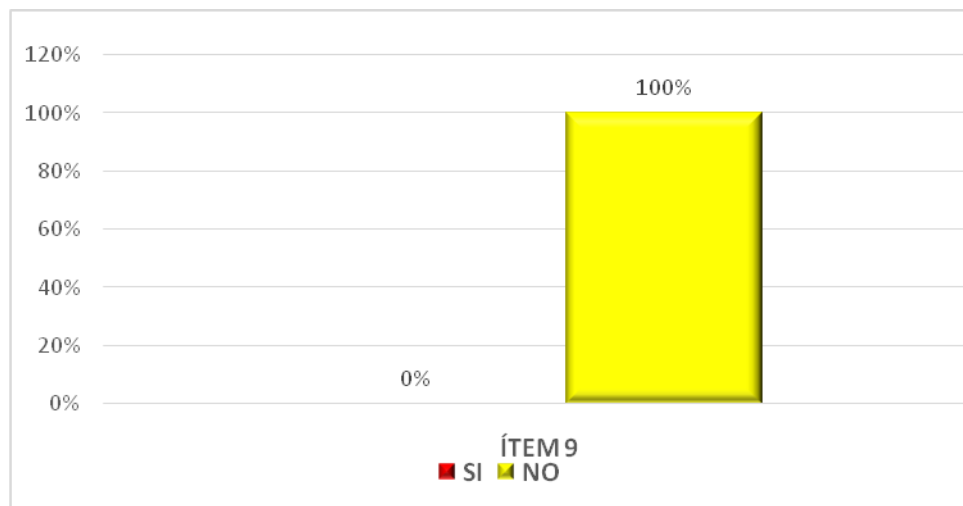
Igualmente, el Comité de Tierra Urbana, conjuntamente con los organismos

competentes, evaluará las alternativas y vías de solución en casos donde los asentamientos urbanos estén ubicados en áreas con riesgos geotécnicos, cursos de agua y áreas bajo régimen de administración especial. Ordenación de la ocupación. Seguidamente, con la carta del Barrio, se procederá a la ordenación de la ocupación de la tierra vinculada con los planes integrales de cogestión urbana y ordenamiento territorial, dentro de la visión integral de tenencia, riesgo natural, usos, infraestructura, servicios, sostenibilidad y equidad del asentamiento.

**Tabla 12**  
**Relación de Frecuencias y Porcentajes Ítem 9.**

Indicadores	ÍTEM	SI		NO	
		f	%	f	%
¿Tiene constancia del levantamiento de parcelas del terreno?	9	0	0	60	100

N= 60



**Figura 9. Distribución Porcentual Ítem 9.**

De esta manera, se analizó la tabla 13, gráfico 9 donde se encontró que en el ítem 9 el 100% de los encuestados respondió que no tienen constancia del levantamiento de parcelas en el terreno, por lo que el trámite legal no ha sido iniciado, por lo cual será necesario activar un plan para cumplir con la citada ley es

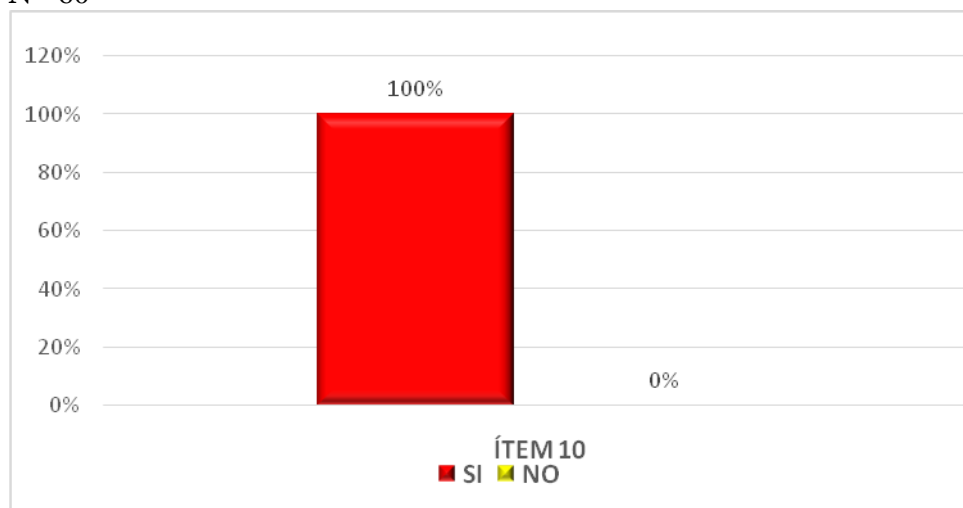


necesario solicitar asistencia técnica para cumplir con lo estipulado en el Artículo 13: Las comunidades organizadas en Comités de Tierra Urbana solicitarán a la Oficina Técnica Nacional y Municipal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana, la asistencia técnica necesaria para preparar y sustanciar sus solicitudes, y la misma se prestará en forma permanente para el levantamiento de parcelas.

**Tabla 13**  
**Relación de Frecuencias y Porcentajes Ítem 10.**

Indicadores	ÍTEM	SI		NO	
		F	%	f	%
¿Estaría dispuesto a integrarse a un plan de acción para lograr la propiedad de la tierra en el Sector el Jarillal, de la parroquia Pio Tamayo, Sanare Municipio Andrés Eloy Blanco del estado Lara	10	60	100	0	0

N= 60



**Figura 10. Distribución Porcentual Ítem 10.**

Prosiguiendo con el análisis de la tabla 14, gráfico 1º, se pudo observar que en el ítem 10 el 100% de los habitantes encuestados si estarían dispuestos a integrarse a un plan de acción para lograr la propiedad de la tierra en el Sector el Jarillal, de la Parroquia Pio Tamayo, Sanare Municipio Andrés Eloy Blanco del estado Lara, lo cual asegurara la cooperación por parte de la comunidad durante el proceso de la

gestión del título de los terrenos.

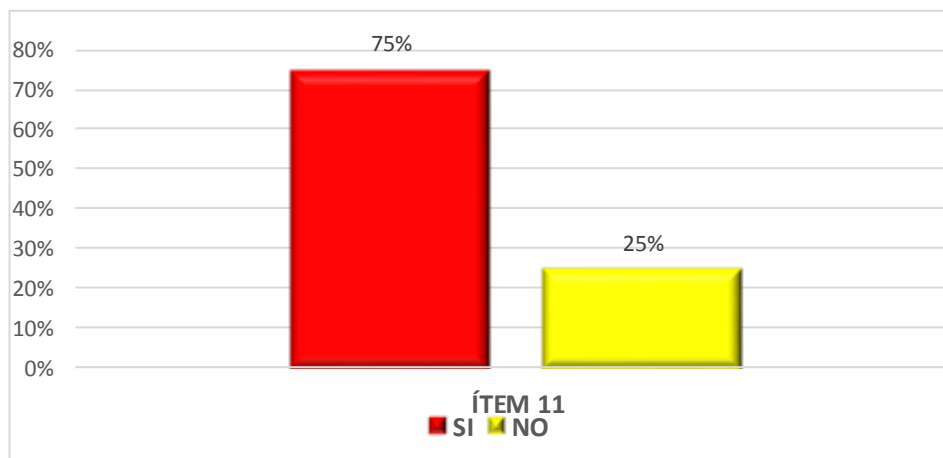
Seguidamente, de acuerdo a lo estipulado en la Ley Especial de Regularización Integral de la Tenencia de la Tierra de los Asentamientos Urbanos Populares (ob. cit.), con la carta del Barrio, se procederá a la ordenación de la ocupación de la tierra vinculada con los planes integrales de cogestión urbana y ordenamiento territorial, dentro de la visión integral de tenencia, riesgo natural, usos, infraestructura, servicios, sostenibilidad y equidad del asentamiento.

Aunado a lo anterior, según la citada ley es necesario solicitar asistencia técnica para cumplir con lo estipulado en el Artículo 13: Las comunidades organizadas en Comités de Tierra Urbana solicitarán a la Oficina Técnica Nacional y Municipal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana, la asistencia técnica necesaria para preparar y sustanciar sus solicitudes, y la misma se prestará en forma permanente. Levantamiento de parcelas.

**Tabla 14**  
**Relación de Frecuencias y Porcentajes Ítem 11.**

Indicadores	ÍTEM	SI		NO	
		F	%	f	%
¿Considera que el Consejo Comunal del sector cuenta con los recursos necesarios para gestionar la propiedad de la tierra en el sector El Jarillal?	<b>11</b>	45	75	15	25

N= 60



**Figura 11. Distribución Porcentual Ítem 11**

Al realizar el análisis de la tabla 15, gráfico 11, en el ítem 11 se obtuvo que el 75% de los habitantes encuestados respondieron que si consideran que el Consejo Comunal del sector cuenta con los recursos necesarios para gestionar la propiedad de la tierra en el sector El Jarillal, mientras que un 25% de estos respondió de forma negativa.

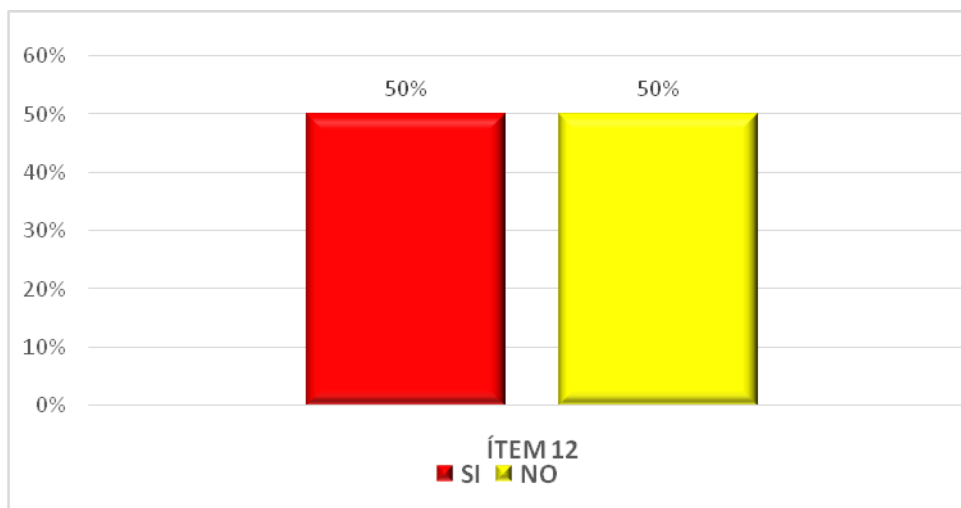
Se determinó entonces, la factibilidad técnica de la propuesta, con la incorporación de esta instancia que según la Ley de Consejos Comunales (2010), es la organización más avanzada que se puede construir entre vecinos de una misma comunidad, para afrontar problemas comunes en lo social, en lo político, en lo económico, entre otros, desarrollando proyectos de hábitat, complejos agro productivos, industriales, granjas integrales, vialidad, núcleos de desarrollo endógeno, factorías, plantas procesadoras, viveros, centros recreacionales, otros.

**Tabla 15  
Relación de Frecuencias y Porcentajes Ítem 12.**

Indicadores	ÍTEM	SI		NO	
		F	%	f	%
¿Estaría dispuesto a contribuir con los gastos necesarios para implementar el plan de acción para lograr la propiedad de la tierra en el Sector el Jarillal, de la Parroquia Pio Tamayo,	12	30	50	30	50

## Sanare Municipio Andrés Eloy Blanco del estado Lara?

N= 60



**Figura 12. Distribución Porcentual Ítem 12.**

Posterior a esto, se analizó la tabla 16, gráfico 12 en donde el ítem 12 se obtuvo que los habitantes encuestados respondieron que no el 50% y 50% si estaría dispuesto a contribuir con los gastos necesarios para implementar el plan de acción para lograr la propiedad de la tierra en el Sector el Jarillal, de la Parroquia Pio Tamayo, Sanare Municipio Andrés Eloy Blanco del estado Lara, lo cual ayudara a que el plan se implemente de manera más rápida y el proceso de la gestión de los títulos de igual forma, manteniendo de esta forma la cooperación de la comunidad y organismos competentes, lo que según Brower y Martinic (ob. cit.), promueve los principios de corresponsabilidad, protagonismo y participación ciudadana en la gestión pública comunitaria.

## **CAPÍTULO V**

### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DEL DIAGNÓSTICO**

#### **Conclusiones**

A fin de dar cumplimiento a los objetivos que direccionaron el estudio y sobre la base de los resultados obtenidos una vez aplicado el instrumento de recolección de datos a los estudiantes que conformaron la muestra del estudio, se procedió a formular las conclusiones con sus respectivas recomendaciones, destacando lo siguiente en atención a los objetivos planteados:

Respecto a la cualidad jurídica de los terrenos del Sector El Jarillal Parroquia Pío Tamayo, Sanare, Municipio Andrés Eloy Blanco estado Lara; se determinó que la mayoría de las personas consultadas son ocupantes de los mismos, es decir no son propietarios, se trata de fundadores del sector (en un 75%), 20% son descendientes y solo 5% están allí por traspasos de bienhechurías, según documentación presentada.

Por otra parte, se determinó que prácticamente la totalidad de habitantes encuestados no han realizado trámites necesarios para obtener la titularidad, no han formulado la solicitud como primer paso, por consiguiente carecen de la carta del barrio para la gestión del parcelamiento; a pesar de que estos procedimientos son de carácter gratuito en conformidad con el principio de gratuidad e igualdad en el derecho agrario.

Es necesario entonces realizar diversas acciones como la solicitud ante el Consejo Comunal, expedición de la carta del barrio, también el parcelamiento como actividades esenciales para lograr la propiedad de la tierra en el Sector el Jarillal, de la Parroquia Pío Tamayo, Sanare Municipio Andrés Eloy Blanco del estado Lara.

Por consiguiente, al determinar la necesidad de la propuesta, se procedió con el estudio de factibilidad, resultando viable en los aspectos social, técnico y financiero, razón por la cual se diseñó el plan, recomendando implementarlo a los Consejos Comunales, a fin de garantizar el derecho a la propiedad como precepto constitucional, en el marco de los derechos humanos en Venezuela como Estado de derecho.

### **Recomendaciones**

Con base a los resultados obtenidos y las conclusiones formuladas se recomienda lo siguiente:

- Presentar los resultados del estudio a los habitantes del Sector el Jarillal, de la Parroquia Pio Tamayo, Sanare Municipio Andrés Eloy Blanco del estado Lara, con el fin de incentivarlos a tomar parte activa en cada una de las acciones planificadas en pro de lograr la propiedad de la tierra
- Informar los miembros del Consejo Comunal del sector para generar en ellos la reflexión sobre la importancia de tomar parte activa en cada una de las acciones planificadas, cumpliendo así con el precepto constitucional del derecho a la propiedad
- Establecer reuniones periódicas que faciliten a los habitantes y los miembros del Consejo Comunal para evaluar cada una de las acciones a ejecutar, para de ser necesario replanificar el curso de acción y lograr en el tiempo previsto la propiedad de la tierra
- Crear redes interinstitucionales con diversos organismos encargados a fin de ejecutar el plan, buscando asesoría cuando así lo requiera. Esto

implica intercambiar las experiencias dentro del colectivo en cuestión para propiciar la participación y el trabajo mancomunado

- Planificar actividades informativas como talleres, foros, en los cuales se detalle el procedimiento para lograr la titularidad de la tierra, activando las instancias para el derecho a la propiedad, tal como se establece en todo el ordenamiento jurídico vigente en Venezuela

## CAPÍTULO VI

### LA PROPUESTA

#### **Fase I: factibilidad de la propuesta**

1. **Factibilidad institucional:** Los actores locales en reiteradas oportunidades han manifestado la motivación y el compromiso de participar activamente en las acciones que sean necesario emprender para tramitar y obtener la titularidad sobre los lotes de terrenos que actualmente ocupan. Igual receptividad y compromiso se evidencia manifiestamente en los voceros y voceras del Consejo Comunal, quienes en reiteradas ocasiones han expresados a viva voz y con hechos la necesidad y compromiso de accionar en pro de la consecución de la titulación sobre los terrenos que ocupan en el sector El Jarillal. Complementa la factibilidad de la propuesta en este aspecto la existencia y operatividad del marco institucional que sirve de soporte estructural a esta necesidad como el Registro Agrario del Instituto Nacional de Tierras (INTI), el Registro Subalterno, La Alcaldía y Consejo Municipal, el Catastro Rural y Municipal. Igualmente, existen disponibles los espacios comunales para la realización de las actividades informativas y formativas de la comunidad.
2. **Factibilidad técnico-jurídica:** Técnica y jurídicamente la propuesta es viable porque en el marco jurídico y en la jurisprudencia están definidos los procedimientos legales y administrativos para realizar la acción de regularización de la tenencia de la tierra y la determinación del tracto sucesivos mediante los cuales han cambiado de manos los derechos de posesión. También, se dispone de personal profesional capacitado en el área, tanto para diseñar como aplicar las actividades comunales como las legales.
3. **Factibilidad económica financiera:** la propuesta es factible tanto económica como financieramente ya que el investigador dispone de los recursos económicos y disponibilidad financiera para diseñar la propuesta.



## **Fase II: Diseño del Plan**

### **1. Justificación de la propuesta:**

La propuesta de un plan de acción para gestionar y alcanzar la titulación sobre los lotes de tierras ocupadas por actores locales se justifica plenamente, tanto en los resultados obtenidos en la fase de diagnóstico de la investigación, donde se determinó la necesidad de diseñar un plan de acción para lograr la propiedad de la tierra en el Sector el Jarillal, de la Parroquia Pio Tamayo, Sanare Municipio Andrés Eloy Blanco del estado Lara, como por la motivación e interés colectivo mostrados por la comunidad.

También, se justifica dada la organización de la comunidad en el Consejo Comunal, lo que potencia y direcciona las acciones que son necesarias realizar para alcanzar la propiedad de los terrenos.

### **2. Objetivos del Plan**

**2.1. Objetivo General:** Diseñar acciones para gestionar la propiedad de la tierra en el Sector el Jarillal, de la Parroquia Pio Tamayo, Sanare Municipio Andrés Eloy Blanco del estado Lara.

#### **2.2. Objetivos Específicos:**

- ✓ Impartir conocimientos jurídicos a los habitantes del sector El Jarillal sobre las distintas formas de tenencia de la tierra en el contexto del marco jurídico aplicable.
- ✓ Presentar a los habitantes del sector El Jarillal información relacionada con los tractos sucesivos que caracterizan su caso particular.
- ✓ Explicar a los habitantes del sector El Jarillal las acciones a seguir conjuntamente con el Consejo Comunal para lograr la propiedad del terreno que ocupan.

- ✓ Ejecutar las acciones a seguir conjuntamente con el Consejo Comunal para lograr la propiedad del sector El Jarillal.
- ✓ Evaluar las acciones para lograr la propiedad del terreno que ocupan los habitantes del sector EL Jarillal.

### **3. Fundamentación teórica del plan**

#### **3. 1. La titulación de la tierra**

Delahaye (2003), define la titulación como el documento de fe pública mediante el cual se formaliza el derecho de propiedad. Es decir, la titulación es el acto formal mediante el cual es Estado reconoce legalmente los derechos de propiedad a través del asiento registral de la transferencia pública o privada de los derechos de propiedad. La titulación es el documento o título redactado según los procedimientos establecidos en el marco jurídico vigente según el cual es Estado otorga o reconoce el derecho de propiedad sobre una porción determinada de tierra.

Alvarado (2007), distingue entre titulación ordinaria y supletoria. La titulación ordinaria se refiere al documento o serie de documentos en que se funda la propiedad inscrita o inscribible en el registro, u otro derecho real. Los documentos han de ser públicos, y especialmente notariales, para servir de titulación ordinaria. Puede serlo un testamento, pero ya protocolizado, al que acompañe la correspondiente escritura particional.

La titulación supletoria es el procedimiento por medio del cual, los poseedores legítimos de tierras que carecen de inscripción en el Registro, llenando los requisitos exigidos en el ordenamiento jurídico aplicable, a través del auto que aprueba el procedimiento de titulación supletoria obtienen título supletorio el cual sirve para inscribir en el Registro de la Propiedad, el derecho de posesión sobre el bien inmueble poseído.

La primera modalidad contempla el derecho de propiedad y la segunda el derecho de posesión que incluye el derecho de uso y goce , así como la pretensión de

adquirir en el futuro (diez años) la propiedad. El tracto sucesivo opera sobre la base de los títulos ordinarios o supletorios que sobre un mismo derecho se han formalizado y registrados en el devenir histórico de los derechos transferidos de personas a personas sujetos de derechos.

Delahaye, citado, señala para el caso venezolano las siguientes modalidades de titulación a lo largo de la historia de la formación de la privatización de la tierra, que son: a) Haberes militares, títulos mediante los cuales el Estado pagó con lotes de tierras a los militares que participaron en la guerra de independencia transfiriendo la propiedad del dominio público al privado; b) la enajenación de baldíos que consiste en venta pura y simple de terrenos baldíos a particulares; c) Las adjudicaciones contenidas en la Ley de reforma Agraria y ahora en la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario como transferencia de tierras públicas a privados con la limitación de no enajenarlas o venderlas con lo cual se masificó la titulación de tierras; d) Títulos supletorios; e) Propiedad privada o titularidad ordinaria o civil.

### **3.2. El derecho de posesión**

La posesión se define en los términos indicados en el contenido del artículo 771, 772 y 773 del Código Civil Venezolano (1982) como el derecho de tenencia del lote de tierras con el consecuente usufructo y goce con pretensión de propiedad en el futuro porque la propiedad se adquiere por ocupación (Artículo 796 del Código Civil Venezolano). Ulate (2007), plantea que en materia de derechos reales como los que genera la posesión, el derecho civil y el agrario son comunes motivado a la función económica y social que desempeñan los derechos reales, los cuales son protegidos constitucional y civilmente.

En el caso de la posesión, aunque está ausente el derecho de propiedad el cual se pretende alcanzar, sí lo está el principio de función social de usufructo y goce del lote de tierras con edificaciones y las diversas actividades productivas realizadas. Precisamente, es la función social mediante el usufructo y goce público, pacífico e ininterrumpido durante el lapso de veinte años, lo que facultad al poseedor del bien de pretender su propiedad mediante la figura de usucapión agrario común o prescripción demostrando haber adquirido la posesión de un anterior transmitente, sea por medio

de una carta venta, cesión, donación, o incluso a través de prueba testimonial, pero debe demostrar el tiempo de la posesión personal y el tiempo de la posesión transmitida, para completar de ese modo la posesión veintenal en el caso de los derechos reales. Este es el caso de los habitantes del Sector El Jarillal. A este documento de transmisión del derecho de posesión, el autor le denomina justo título.

También existe en la jurisprudencia y en la doctrina la posesión agraria originaria, cuando no existe ningún documento de anterior transmitente, lo que significa que el poseedor es originario o único y ha ejercido en forma personal y directa la posesión agraria sobre el bien, como si fuera el dueño y ha cumplido la función social.

La usucapión agraria común, como acción tiene su fundamento en los artículos 1.952 y siguientes del Código Civil, más los principios generales y criterios jurisprudenciales señalados. La usucapión especial agraria nace directamente de la legislación especial agraria contenida en la Ley de Tierras y Desarrollo Rural a través del denominado derecho de permanencia y otras leyes aplicables.

### **3.3. La carta del barrio**

Es el documento fundacional demostrativo del origen, existencia del asentamiento urbano popular y contiene sus características socio-culturales, históricas, económicas, ambientales, urbanísticas e identidad. Es el documento en el que se reúne la historia colectiva de la comunidad, la identidad actual, las propuestas a futuro, la delimitación de los espacios y las normas y formas de convivencia. La Carta del Barrio, es uno de los trámites que exige el Estado venezolano en el contexto del plan de regularización de la tenencia de la tierra en espacios urbanos motivado a que una parte del sector El Jarillal se ha urbanizado, siendo ocupado sus territorios por barrios y urbanizaciones populares. La iniciativa estatal estimula la participación ciudadana a partir del espacio primordial del individuo, como lo es la vivienda, realzando el valor del esfuerzo realizado y así obtener mejores condiciones para elevar su calidad de vida. Justamente, una de las contribuciones de esta investigación es aportar información para la elaboración de ésta carta.

Los parámetros de este procedimiento están establecidos en la Ley Especial de Regularización Integral de la Tenencia de la Tierra de los Asentamientos Urbanos o Periurbanos (2006), Capítulo V, artículos 56 al 63, partiendo del sentido de pertenencia y de identidad de sus habitantes, desde cierto período de tiempo, con miras a normar en consenso el comportamiento de sus habitantes orientado a afianzar el principio de convivencia, corresponsabilidad y solidaridad ciudadana, construida a partir de su historia y de sus fundadores, defendiendo su espacio urbano, delimitando su entorno con visión de futuro posible, en el marco de la voluntad colectiva de vivir en comunidad. El título se expresa en un derecho de permanencia o de adjudicación de la propiedad que de acuerdo con el artículo 21, se reconoce el derecho de propiedad por usucapión desde el inicio del asentamiento comunal. También, en el artículo 24, establece el usucapión especial o copropiedad que procede por las bienhechurías o edificaciones que posea sobre el terreno en tenencia usufructuaría. El lapso de usucapión común o especial es de diez años.

Igualmente, habla la ley en el artículo 26, del certificado de posesión como medida cautelar para evitar el desalojo o erradicación del poseedor hasta tanto sea dictada sentencia definitivamente firme.

El Título de Adjudicación es el documento por el cual el Estado confiere la propiedad de la tierra pública a su ocupante donde tiene su vivienda, bienhechurías o edificaciones y puede ser transferible de conformidad con lo previsto en la presente Ley.

#### 4. Plan de acción

PLAN DE ACCIÓN						
OBJETIVO GENERAL: Diseñar acciones para gestionar la propiedad de la tierra en el Sector El Jarillal, de la Parroquia Pio Tamayo, Sanare Municipio Andrés Eloy Blanco del estado Lara.						
Fecha/tiempo	Objetivo Específico	Meta	Acciones	Estrategias	Recursos	Responsable
Enero 2018 45 min	Informar a los habitantes del sector El Jarillal las distintas formas de tenencia de la tierra	Que los habitantes conozcan las diversas formas de tenencia de la tierra en un máximo de un mes	Visitas a la comunidad. Reuniones con la directiva del Consejo Comunal. Determinar fecha, hora y lugar. Elaboración diapositivas.	Charla que contempla: - Bienvenida (Anexo 1) - Explicación de los objetivos del plan por parte del investigador (Anexo 2) - Proyección de diapositivas con información relacionada a la cualidad jurídica en la tenencia de la tierra y las bases legales que la sustentan (Anexo 3) - Compartir - Invitación para la próxima sesión	<b>Humanos:</b> Habitantes del Sector el Jarillal Funcionarios del Concejo Municipal de Andrés Eloy Blanco Funcionarios del Comité de Tierras Voceros de los Consejos Comunales <b>Materiales:</b> fotocopias, video Beam, láminas de power poit Refrigerio <b>Físicos:</b> Casa Comunal del Sector	Investigador Concejos Comunales
Enero 2018	Presentar a los habitantes del sector El Jarillal información relacionada con el tracto sucesivos	Suministrar información sobre los tractos sucesivos en máximo 1 mes	Visitas a la comunidad. Reuniones con la directiva del Consejo Comunal. Determinar fecha, hora y lugar. Elaboración diapositivas.	Taller que contempla: - Bienvenida (Anexo 4) - Explicación de los tractos sucesivos (Anexo 5) - Compartir - Invitación para la próxima sesión	<b>Humanos:</b> Habitantes del Sector el Jarillal Funcionarios del Concejo Municipal de Andrés Eloy Blanco Funcionarios del Comité de Tierras Voceros de los Consejos Comunales <b>Materiales:</b> fotocopias, video Beam, láminas de power poit Refrigerio <b>Físicos:</b> Casa Comunal del Sector	Investigador Comité de tierras

Fecha/tiempo	Objetivo Específico	Meta	Acciones	Estrategias	Recursos	Responsable
Febrero 2018	Explicar a los habitantes del sector El Jarillal las acciones a seguir conjuntamente con el Consejo Comunal para lograr la propiedad del terreno que ocupan	Que los habitantes conozcan en un lapso de un mes las acciones a ejecutar en el plan	Reuniones con el Consejo Comunal. Articulaciones con la Sindicatura Municipal. Elaboración del material pedagógico de enseñanza.	Mesa redonda: - Bienvenida (Anexo 6) - Explicación de los trámites para solicitar y activar la propiedad de la tierra (Anexo 7) - Compartir -Invitación para la próxima sesión	<b>Humanos:</b> Habitantes del Sector el Jarillal Funcionarios del Concejo Municipal de Andrés Eloy Blanco Funcionarios del Comité de Tierras Voceros de los Consejos Comunales <b>Materiales:</b> fotocopias, video Beam, láminas de power poit Refrigerio <b>Físicos:</b> Casa Comunal del Sector	Investigador Consejos Comunales
Marzo- Mayo 2018	Ejecutar las acciones a seguir conjuntamente con el Consejo Comunal para lograr la propiedad del sector El Jarillal	Cumplir con los procedimientos en un plazo de 3 meses	Visita al Registro Subalterno. Determinación del tracto sucesorio. Elaboración de la Carta del Barrio. Solicitar el usucapión para la adjudicación de la propiedad.	Asesoría legal. Trabajo en equipo.	<b>Humanos:</b> Habitantes del Sector el Jarillal Funcionarios del Concejo Municipal de Andrés Eloy Blanco Funcionarios del Comité de Tierras Voceros de los Consejos Comunales <b>Materiales:</b> fotocopias, video Beam, láminas de power poit Refrigerio <b>Físicos:</b> Casa Comunal del Sector.	Habitantes del Sector el Jarillal Funcionarios del Concejo Municipal de Andrés Eloy Blanco Funcionarios del Comité de Tierras Voceros de los Consejos Comunales

Fecha/tiempo	Objetivo Específico	Meta	Acciones	Estrategias	Recursos	Responsable
Marzo- Mayo 2018	Realizar seguimiento a las acciones para lograr la propiedad del terreno que ocupan	Verificar e cumplimiento del plan.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Bienvenida</li> <li>- Cada comisión informará de los trámites realizados, así como del estado actual de cada procedimiento</li> <li>-Evaluación de las acciones ejecutadas</li> <li>- Re planificación de las acciones</li> </ul>	Mesa Redonda	<p><b>Humanos:</b> Habitantes del Sector el Jarillal  Funcionarios del Concejo Municipal de Andrés Eloy Blanco  Funcionarios del Comité de Tierras  Voceros de los Consejos Comunales</p> <p><b>Materiales:</b> fotocopias, video Beam, láminas de power poit  Refrigerio</p> <p><b>Físicos:</b>  Casa Comunal del Sector</p>	Habitantes del Sector el Jarillal Funcionarios del Concejo Municipal de Andrés Eloy Blanco Funcionarios del Comité de Tierras Voceros de los Consejos Comunales



## REFERENCIAS CONSULTADAS

- Alarcón, J. (2011). Impacto Social y Ecológico en la Ocupación de la Tierras de la parroquia San Silvestre, municipio Barinas: Caso: Finca “La Caucha” año 2011”. Trabajo de Grado de Maestría no Publicado. UNELLEZ Barinas.
- Alvarado, M. (2007). Interpretación y aplicación arbitraria del artículo diez ley de titulación supletoria. Universidad de San Carlos de Guatemala. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.. Guatemala, agosto de 2007. <http://biblioteca.oj.gob.gt/digitales/41118.pdf>. [Consulta, Octubre 15 de 2018].
- Alvarenga, I. (2015). Derecho Agrario. Universidad de El Salvador. Disponible en: <https://www.upg.mx/wp-content/uploads/2015/10/LIBRO-37-Concepto-de-Derecho-Agrario.pdf>. [Consulta: Octubre 16 de 2018].
- Álvarez, E. (2004). Investigación Educativa. LUZ: Maracaibo.
- Arcangeli, A. (1931). “Instituzioni di Diritto agrario”, parte general, segunda edición revisada, Sociedad Editora del "Foro Italiano", Roma.
- Arias, F. (2006). El Proyecto de Investigación: Introducción a la metodología Científica. (5 ed.). Editorial Epísteme. Caracas, Venezuela. pp.
- Balestrini, A. (2001). Como se Elabora el Proyecto de Investigación. Caracas: B.L. Consultores Asociados.
- Brower, J y Martinic, S. (1991): Promotores comunitarios. Sus aportes y dificultades. Fundación Bernard Van Leer. Cuarta Edición. Caracas. Venezuela.
- Carrara, G. (S/F). "Corso di Diritto agrario", Editrice Studium, Roma, s.f., Pág. 35.
- Cendes C. (1967-1970). Reforma Agraria en Venezuela. Caracas: Universidad Central de Venezuela, 10 tomos.
- FAO. (1992). Tenencia de Tierra. Departamento Económico y Social,
- Delahaye, O. (2003). La privatización de la tierra agrícola en Venezuela desde Cristóbal Colón: La titulación (1493-2001). Caracas: Fondo Editorial Tropykos.
- Delahalle, O. (2005). Estructura de tenencia, naturaleza de los derechos sobre la tierra y desarrollo sostenible: elementos de reflexión a partir del caso de Venezuela. Disponible en: [http://agter.asso.fr/IMG/pdf/Delahaye\\_2005\\_Venezuela\\_dev-rural-foncier.pdf](http://agter.asso.fr/IMG/pdf/Delahaye_2005_Venezuela_dev-rural-foncier.pdf). [Consulta: Noviembre 5 de 2018].

- Díaz, L. (1992). Manual de Derechos Humanos. Comisión Nacional de Derechos Humanos, México, 1992, p.53.
- Diccionario de Ciencias Jurídicas y Políticas (1980). Madrid: La Propiedad.
- Forster, N. Y Stanfield, D. (1993). Tenure Regimes and Forest Management: Case Studies in Latin América, Land Tenure Center, LTC Paper 147, Madison
- Garrone, J. (2005). Diccionario Jurídico – Tomo IV, Ed. Lexis Nexis, Buenos Aires, 2005, p. 666).
- Hang, G.; Bravo, L.; Ferraris, G.; Larrañaga, G; Seibane, C.; Kebab, C.; Otaño, M. y Blanco, V: (2013). Modalidades de trabajo y tenencia de la tierra en Sistemas Hortícolas localizados en el territorio Platense. República Argentina. Revista de la Facultad de Agronomía, La Plata (2013) Vol. 112 (2): 131-140. Disponible en: <file:///C:/Users/Molina/Downloads/Dialnet-ModalidadesDeTrabajoYTenenciaDeLaTierraEnSistemasH-5718094.pdf>. [Consulta, Octubre 15 de 2018].
- Hernández, S. Fernández, C. y Baptista, L. (2006), Metodología de la Investigación. Editorial Mc Gram Hill. 4ta. Edición. Interamericana México S.A
- Hurtado, J y Toro, J T. (2007). Metodología de la Investigación Holística. Caracas: Epísteme
- Manzano, (1994). Derecho Registral Inmobiliario: para iniciación y uso de universitarios. Volumen I. Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España. Centro de Estudios Registrales. Madrid: J. San José;
- Mesino, M. (2006). Políticas Fiscales y su impacto en la Investigación Social Documento en Línea Disponible: <http://www.eumed.net/tesis-doctorales/2010/lmr/POLITICAS%20FISCALES%20EN%20VENEZUELA%20OCEDIAMIENTO%20DE%20INVESTIGACION.htm> (Consulta: Septiembre 2015)
- Palella, S. Y Martínez, F. (2010). Diseños de Investigación. Documento en Línea Disponible en: [http://planificaciondeproyectosemirarismendi.blogspot.com/2013/04/tipos-y-diseno-de-la-investigacion\\_21.html](http://planificaciondeproyectosemirarismendi.blogspot.com/2013/04/tipos-y-diseno-de-la-investigacion_21.html) (Consulta: Julio 2015)
- Piña, R. (2000). Derecho civil. Editorial Porrúa. México.
- Ramírez, T. (2008). El Proyecto de Investigación. Caracas: UPEL.
- Ramírez, C. (2013). Análisis jurídico doctrinario del procedimiento registral en la inscripción de titulaciones supletorias en el segundo registro de la propiedad. Universidad Rafael Landívar. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Campus de

Quetzaltenango. Guatemala. Disponible en:  
<http://biblio3.url.edu.gt/Tesario/2013/07/01/Sebastian-Catarina.pdf>. [Consulta:  
 Octubre 15 de 2018].

Roca, S. (1998). Curso de Derecho Registral Inmobiliario. Matanzas 1998.

Ruiz, C. (2002). Instrumento de Investigación Educativa Procedimiento para su diseño y validación. Venezuela: Ediciones CIDEG, C.A.

Sánchez, A. (2013). Tenencia de la tierra en Iberoamérica y función social de la propiedad. Universidad de la Rioja, España. Revista Campo Jurídico • N. 01: 35–52. Disponible en:  
<http://www.fasb.edu.br/revista/index.php/campojuridico/article/viewFile/9/12>.  
 [Consulta: Octubre, 20 de 2018].

Schweigert, T. (1989). Mercado y política de tierras, experiencia en la América Latina, Unicamp/FAO. Sao Paulo.

Tamayo Y Tamayo, M (2002). Metodología Formal de la Investigación Científica. Colombia: Limusa Noriega Editores.

Tovar, F. (2011). El Derecho de Permanencia en la Legislación Agraria Venezolana.

Universidad Pedagógica Experimental Libertador. (2012). Manual de Trabajo de Grado de Especialización, Maestría y Tesis Doctorales. Vicerrectorado de Investigación y Postgrado. Caracas.

Ulate, N. (2008). Código Civil: evolución actual de sus institutos, derechos reales agrarios, posesión de derechos y otras acciones. Revista de Ciencias Jurídicas N° 115:105-128.

Venezuela. (1982). Código Civil Venezolano. 1982. Publicada en Gaceta Oficial de la República 2.990 Extraordinaria del 26 de Julio de 1982.

Venezuela. (1999). Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. 1999. Gaceta Oficial N° 5453. Extraordinaria Marzo 2000, Caracas Venezuela.

Venezuela. (2010). Ley de los Consejos Comunales Gaceta Oficial N° 5.806 (Extraordinaria) De Fecha 10 De Abril De 2010.

Venezuela. (2011). Ley Especial de Regularización Integral de la Tenencia de la Tierra de los Asentamientos Urbanos Populares. 2011. Gaceta Oficial N° 39.668 Del 06 De Mayo Del 2011.

Venezuela. (1960). Ley de Reforma Agraria. 1960. Ley de reforma agraria de 1961 y sus implicaciones. Documento en línea disponible en: <http://www.megatareas.com/doc/17405/Reforma-Agraria-1961-Implicaciones.html>. (Consulta: Noviembre, 2015).

Venezuela. (2010). Ley de Tierra y Desarrollo Agrario. 2010. Publicada en Gaceta Oficial de la República Número 5.991 Extraordinario del 29 de julio de 2010

Venezuela. (2011). Ley Especial de Regularización Integral de la Tenencia de la Tierra de los Asentamientos Urbanos Populares. 2011. Publicada en Gaceta Oficial de la República Número 39668 del 6 de mayo del 2011.

## ANEXOS

### ANEXO 1

## Presentación cruzada

**Propósito:** crear un ambiente agradable para la integración de cada participante al desarrollo de la sesión

El facilitador forma parejas de participantes que de preferencia no se conozcan entre sí. Cada integrante de la pareja le comunica a su compañero los datos que el facilitador haya indicado previamente: sus gustos, familia, aficiones, carrera que estudia etc., en un tiempo que puede fluctuar entre 2 y 10 minutos.

Posteriormente cada miembro de la pareja presenta a su compañero ante todo el grupo, ya sea como invitado o tomando su lugar, esto es, presentándose como si fuera su compañero, haciéndolo en primera persona; lo mismo harán todas las parejas constituidas. Para ello no debe emplear más de 2 o 3 minutos.

Esta técnica termina con un aplauso para liberar la tensión que pudiera generarse con la dinámica.



**Fuente:**

<http://hadoc.azc.uam.mx/tecnicas/dinamicas.htm#back>

## ANEXO 2

### 6.1.1 Objetivos del Plan

#### General

Diseñar acciones para gestionar la propiedad de la tierra en el Sector El Jarillal, de la Parroquia Pio Tamayo, Sanare Municipio Andrés Eloy Blanco del estado Lara.

#### Específicos

Informar a los habitantes del sector El Jarillal las distintas formas de tenencia de la tierra

Presentar a los habitantes del sector El Jarillal información relacionada con los tractos sucesivos

Explicar a los habitantes del sector El Jarillal las acciones a seguir conjuntamente con el Consejo Comunal para lograr la propiedad del terreno que ocupan

Ejecutar las acciones a seguir conjuntamente con el Consejo Comunal para lograr la propiedad del sector El Jarillal

Realizar seguimiento a las acciones para lograr la propiedad del terreno que ocupan



### **ANEXO 3**

#### **Cualidad Jurídica**

Es la solicitud que hace el particular para saber si un terreno es propio, ejido o presenta alguna afectación

Garrone (2005): consiste en un encadenamiento de las sucesivas transmisiones del dominio, de tal manera que la nueva transmisión se apoye en la anterior. Así, por ejemplo, para que se inscriba la venta de una tierra, es indispensable que el que vende figure en la matrícula como propietario, es decir que tenga efectos contra terceros.

## Bases Legales

CRBV (1999)



Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), Código Civil Venezolano (1982) y la Ley de Tierra y Desarrollo Agrario (2010)

Ley Especial de Regularización Integral de la Tenencia de la Tierra de los Asentamientos Urbanos Populares (2011),



## ANEXO 4 BIENVENIDA

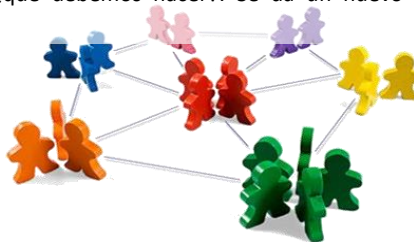
### El Puente

**Propósito:** Abrir perspectivas para una posterior planificación, en este caso para la tenencia de la tierra

**-Descripción:** Se compara la planificación con un puente. En una orilla se coloca la realidad actual del grupo, representarla en carteles, ejemplo: “ocupantes”, en la otra lo que quisiera ser “propietarios”, se habla acerca de la necesidad de tender el puente para llegar a la meta de tener la propiedad del terreno

**Se trabaja en subgrupos con las preguntas:** ¿Cómo es la realidad actual? ¿Cómo deseáramos que sea la futura?.

Se realiza el Plenario, se escucha a los grupos y se sintetiza. Se hace una nueva pregunta para el trabajo en grupos: ¿qué debemos hacer?. Se da un nuevo Plenario.



**Fuente:** Dinámicas (2010)

## ANEXO 5

### TRACTO SUCESIVOS

*Técnica operativa del sistema de folio real, que trata de establecer el orden entre los asientos, como complemento del orden entre las fincas, mediante el encadenamiento sucesivo o simultáneo de los títulos inscribibles, sobre la base de la previa o simultánea inscripción del título del transferente en el momento de la inscripción del título del adquirente, aunque el acto dispositivo sea anterior, como presupuesto estructural para la producción de los efectos esenciales del sistema.*

Manzano (1994)



## ANEXO 6

### DINÁMICA DE BIENVENIDA

#### *El sol brillando y ¡yo ciego!*

**Propósito:** Reflexionar con los participantes la importancia de enfocarse en la resolución de problemas, identificando alternativas para ello, permitiendo ver el "sol brillar"

Estas palabras me las comentó hace muchos años un cieguito en un parque de Los Ángeles, donde yo, como joven, me senté a pasar las horas del día sintiéndome muy triste y solo. El cieguito, ya muy anciano, se entretenía en dar de comer a las palomas y entablamos conversación.

Le comenté hasta cierto punto algo de lo que estaba sintiendo y el ancianito me preguntó:

-¿Has visto lo lindo que brilla el sol?

Sin darme cuenta que a quien me hablaba no podía ver, le contesté:

- En realidad ni me había fijado.

El anciano me contestó:

#### **-“ EL SOL BRILLANDO Y TU CIEGO..”**

Han pasado muchos años de aquel encuentro y muchos años para darme cuenta que muchas veces vamos por la vida "CIEGOS". Nos levantamos con el "PROBLEMA" y caminamos todo el día con el "PROBLEMA" y el sol y la vida brillando a nuestro alrededor y no lo vemos.

No permitas que pase tu día sin mirar aquello hermoso que te rodea. No pierdas ni un minuto más oscureciendo tu vida la de otros a tu alrededor. Todos tenemos problemas, pero recuerda que éstos son nuestra oportunidad para aprender y crecer.

**QUE NO PASE UN DIA MAS DONDE TERMINES DICRIENDO:**

**“EL SOL BRILLANDO...¡Y YO CIEGO!”**

Fuente: <http://home.coqui.net/mariluz/reflexion.htm>

## ANEXO 7

### TRÁMITES

- Solicitud a los Consejos Comunales



Carta del Barrio



Levantamiento de Parcelas



**ANEXO 8****MODELO DE INSTRUMENTO DE VALIDACION DE JUICIO DE  
EXPERTO**

Estimado señor

(a): \_\_\_\_\_

El presente instrumento tiene como finalidad recolectar información que permita definir la propiedad de tierra en los tractos sucesivos de los habitantes del Sector el Jarillal de la Parroquia Pio Tamayo, Sanare Municipio Andrés Eloy Blanco del estado Lara.

Toda la información por Ud, aportada será tratada con el más estricto carácter confidencial. Por tanto no resulta necesario que Usted se identifique.

De antemano le expreso mis más sentidas palabras de agradecimiento por tan valiosa colaboración.

Abogado Reinaldo Fernández.

## **1. 2 Objetivos de Investigación**

### **1.2.1 Objetivo General**

Definir la propiedad de tierra en los tractos sucesivos de los habitantes del Sector el Jarillal de la Parroquia Pio Tamayo, Sanare Municipio Andrés Eloy Blanco del estado Lara.

### **1.2.2 Objetivos Específicos**

Determinar la cualidad jurídica de los terrenos del Sector El Jarillal Parroquia Pío Tamayo, Sanare, Municipio Andrés Eloy Blanco estado Lara.

Identificar las acciones a seguir conjuntamente con los miembros del consejo comunal y la comunidad en general para lograr la propiedad de la tierra en el Sector el Jarillal, de la parroquia Pio Tamayo, Sanare Municipio Andrés Eloy Blanco del estado Lara

Determinar la factibilidad de mercado técnica y financiera de un plan de acción para lograr la propiedad de la tierra en el Sector el Jarillal, de la parroquia Pio Tamayo, Sanare Municipio Andrés Eloy Blanco del estado Lara

Diseñar un plan de acción para lograr la propiedad de la tierra en el Sector el Jarillal, de la parroquia Pio Tamayo, Sanare Municipio Andrés Eloy Blanco del estado Lara

N° DE ÍTEMS	CLARIDAD		PERTINENCIA		COHERENCIA		OBSERVACIONES
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							

OBSERVACIONES GENERALES:

---

---

---

---

Nombre del Experto: \_\_\_\_\_

CI: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

## ANEXO 9

## CUESTIONARIO APLICADO

## INSTRUCCIONES GENERALES

Para responder siga las instrucciones:

- Lea detenidamente los ítems
- No deje de responder ningún ítem
- Si se le presenta alguna duda consulte a la encuestadora

A continuación se presentan una serie de ítems, seleccione una sola alternativa en cada caso:

Nº	ÍTEMS	SI	NO
1	¿Es usted propietario legal del terreno?		
2	¿Está en calidad de arrendatario del terreno?		
3	¿Está en calidad de ocupante del terreno?		
4	¿Es fundador del sector El Jarillal?		
5	¿Es descendiente del ocupante original del sector El Jarillal?		
6	¿Tiene documentos que certifiquen el traspaso a su nombre del terreno que ocupa?		
7	¿Ha solicitado a los Consejos Comunales la propiedad del terreno?		
8	¿Posee Carta del Barrio que lo acredite como ocupante del terreno?		
9	¿Tiene constancia del levantamiento de parcelas del terreno?		
10	¿Estaría dispuesto a integrarse a un plan de acción para lograr la propiedad de la tierra en el Sector el Jarillal, de la parroquia Pio Tamayo, Sanare Municipio Andrés Eloy Blanco del estado Lara		
11	¿Considera que el Consejo Comunal del sector cuenta con los recursos necesarios para gestionar la propiedad de la tierra en el sector El Jarillal?		
12	¿Estaría dispuesto a contribuir con los gastos necesarios para implementar el plan de acción para lograr la propiedad de la tierra en el Sector el Jarillal, de la Parroquia Pio Tamayo, Sanare Municipio Andrés Eloy Blanco del estado Lara?		



**Tabla 2**  
**Operacionalización de la Variable**

<b>Variable</b>	<b>Definición conceptual</b>	<b>Dimensión</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Ítems</b>
Tenencia de la tierra en los Tractos Sucesivos de los Habitantes del Sector El Jarillal	Conjunto de acciones ejecutadas por los habitantes en conjunto con los Consejos Comunales para activar el mecanismo de la tenencia de la tierra en asentamientos urbanos, garantizando así el derecho a la propiedad como precepto constitucional	Tenencia de la Tierra	-Propietarios	1
			-Arrendatarios	2
			-Ocupantes	3
		Tracto Sucesoral	- Ocupante original	4
			- Descendiente	5
			- Traspaso	6
		Acciones	- Solicitud a los Consejos Comunales	7
			-Carta del Barrio	8
			-Levantamiento de Parcelas	9
		Factibilidad	- Social	10
			- Técnica	11
			- Financiera	12

**ANEXO 10**

**CONFIABILIDAD**

**MÉTODO KUDER RICHARDSON**

Sujetos	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
1	0	1	0	1	1	1	1	1	1	0	1	1
2	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
3	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
4	0	1	1	1	1	0	0	1	0	0	1	1
5	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
6	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
7	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1	0	1
8	1	1	0	1	0	1	1	1	1	1	0	1
9	1	0	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1
10	0	1	1	1	1	0	0	1	0	0	1	0
Pi	0.7	0.5	0.8	1	0.8	0.8	0.8	0.9	0.8	0.7	0.8	0.9
Q1=(1-P1)	0.3	0.5	0.2	0	0.2	0.2	0.2	0.1	0.2	0.3	0.2	0.1
P1Xq1	0.21	0.25	0.16	0	0.16	1.16	1.16	0.09	1.16	0.21	0.16	0.09

$$r_{KK} = \frac{K}{K-1} \left[ \frac{S^2X - (P_i l_i)}{S^2X} \right] = \frac{12}{12-1} \left[ \frac{8.21 - 2.43}{12-1} \right]$$

Q de Richardson      0,80